



DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA FIDUCIARIA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

CONCURSO PÚBLICO No. APP-006G1C003-E52-2017

ANEXO 2

MODIFICACIONES ALAS BASES GENERALES DEL CONCURSO Y ACLARACIONES DE LA CONVOCANTE

Con fundamento en lo establecido en los numerales II.4.3.1. y III.4.3.2. de las Bases Generales del Concurso, se notifica a los Concursantes para todos los efectos legales a que haya lugar, lo siguiente:

Bases Generales del Concurso

- 1. Se aclara, se modifica el numeral II.2. del Índice de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:
- 2. Se aclara, se modifica el párrafo primero del numeral II.2. de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"II.2. Bases Generales del Concurso.

Las presentes Bases Generales del Concurso estarán disponibles en Días y Horas Hábiles de 09:30 a 14:00 horas, para su adquisición y/o venta en el domicilio de la Convocante y tendrán un costo de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá ser pagado mediante cheque certificado o cheque expedido por institución bancaria a nombre de la Convocante, o bien mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número 0150070122, con Clabe Bancaria 01218000 150070122 4. Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A. y beneficiario/nombre de la Cuenta Banobras, S.N.C.. Fondo Nacional de Infraestructura.

3. Se aclara, se modifica el numeral II.6. de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"II.6. Disponibilidad presupuestaria.

El Fondo cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el Concurso "MRO", de conformidad con el Presupuesto Total del Contrato "MRO" autorizado por su Comité Técnico, por un monto de \$8,895'000,000.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en el entendido de que se trata de un proyecto de asociación público-privada

A Y

y





autofinanciable, en términos de lo que establece el artículo 30., fracción III, inciso c) dc/4a RLAPP."

4. Se aclara, se modifica el párrafo segundo del numeral II.9. de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

Las Bases Generales del Concurso, estarán disponibles para su adquisición y/o venta, en Días y Horas Hábiles de 09:30 a 14:00 horas, en el Domicilio de la Convocante y tendrán el costo que se indica en el numeral II.2. de las Bases Generales del Concurso.

- 5. Se aclara, se modifica el párrafo primero del numeral II.11. de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:
 - II.11. Objeto del Concurso "MRO".

Es objeto de este Concurso la adjudicación del Contrato "MRO", el cual tendrá una vigencia de 12 3 (doce) años, y 11 (ouce) meses, para llevar a cabo la prestación de servicios de mantenimiento, rehabilitación y operación de la Autopista, ubicada en los Estados de México, Hidalgo, Puebla y Veracruz, bajo el esquema de pago por disponibilidad de infraestructura, sujeto al cumplimiento de Estándares de Desempeño.

- Se aclara, se modifica el numeral II.12. de las Bases Generales del Concurso, para quedar como 6. sigue:
 - "II.12. Plazo de prestación de los Servicios "MRO".

El plazo total de prestación de los Servicios "MRO" es de 12 (doce) años y 11 (once) meses y 10 (diez) días, contados a partir de la Fecha de Inicio, en adición al número de Días que transcurran desde el día siguiente de la fecha de emisión del Fallo, de conformidad con el Programa Calendarizado de la Prestación de los Servicios y sujeto a lo establecido en los Requerimientos de Servicio "MRO".

7. Se aclara, se modifica el numeral II.14. Calendario de los actos del Concurso "MRO" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

> "II.14. Calendario de los actos del Concurso "MRO".





	ACTO	DÍA	HORA	LUGAR O MEDIO
I	Publicación de la Convocatoria	5 de octubre de 2017	N.A.	Diario Olicial de la Federación / Compranet / periódico "Milenio Diario", de circulación nacional, así como en los periódicos "Capital Toluca" del Estado de México, "Criterio la Verdad Impresa" del Estado de Hidalgo, "El Popular", del Estado de Puebla, y "El Dictamen" del Estado de Veracruz.
2	Período de Venta de las Bases	Del 5 de octubre al 24 de noviembre de 2017	de 09:30 a 14:00	Domicilio de la Convocante para Oir y Recibir Notificaciones y Documentos o a través del medio electrónico siguiente: Emilio.Sanders@banobras.gob.mx
3	Fecha límite para registro de Observadores	17 de octubre de 2017.	10:00 horas	Domicilio de la Convocante para Oír y Recibir Notificaciones y Documentos
1	Visita a la Autopista	17 de octubre de 2017	7:00 horas	La Gerencia de Tramo ubicada en el km 21+000, cuerpo "A" de la autopista México- Pachuca.
5	Límite para presentar solicitudes de aclaraciones para la primera Junta de Aclaraciones	18 de octubre de 2017	14:00 horas	Oficialía de partes de la Dirección General Adjunta Fiduciaria de la Convocante, en el Domicilio de la Convocante para Oír y Recibir Notificaciones y Documentos.
6	Primera Junta de Aclaraciones	1 de noviembre de 2017	11:00 horas	Auditorio PB, Domicilio de la Convocante
7	Taller informativo	08 de noviembre de 2017	10:00 horas	Sala de Licitaciones, Domicilio de la Convocante
8	Límite para presentar solicitudes de aclaraciones para la segunda Junta de Aclaraciones	10 de noviembre de 2017	14:00 horas	Oficialía de partes de la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento de la Convocante, en el Domicilio de la Convocante para Oír y Recibir Notificaciones y Documentos.
9	Segunda Junta de Aclaraciones	21 23 de noviembre de 2017	12 45 :00 horas	Sala A del piso 1 del Auditorio PB, Domicilio de la Convocante
10	Taller informativo de llemado de formatos (no vinculante)	1 de diciembre de 2017	10:00 horas	Auditorio PB, Domicilio de la Convocante

4

t W





8.





	ACTO	DÍA	HORA	LUGAR O MEDIO
1/ θ	Límite para realizar la visita a la Autopista		18:00 horas	La Autopista
12	Acto de presentación y apertura de Propuesta Técnica y presentación de la Propuesta Económica	21-44 de diciembre de 2017	10:00 horas	Auditorio PB, Domicilio de la Convocante
<i>I3</i> ⊋	Acto de apertura de Propuesta Económica y Fallo del Concurso "MRO"	09 de enero- 21 de diciembre de 2017	10:00 horas	Auditorio PB, Domicilio de la Convocante
1 / 3	Firma del Contrato "MRO"	1940 de enero de 2018	12:00 horas	Domicilio de la Convocante
15 4	Inicio de Prestación de Servicios de "MRO"	l <mark>22 de</mark> febrero enero de 2018	00:00.01 horas	En la Autopista

Actividades del "MRO"

N 7	1 COMMON LO	<u> </u>	lf
No.	ACTIVIDAD	PLAZO	LUGAR
I	Fecha límite para presentar la constitución de la Sociedad de Propósito Específico, que en su caso, constituirá el Concursante Ganador	17 8 de enero de 2018	Domicilio de la Convocante para Oír y Recibir Notilicaciones y Documentos.
2	Fecha límite para presentar el Contrato de Cesión de Derechos lirmado con la Sociedad de Propósito Específico que será la titular del Contrato "MRO"	18 9 de enero de 20187	Domicilio de la Convocante para Oír y Recibir Notilicaciones y Documentos.
3	Fecha de firma del Contrato "MRO", de Asociación Público-Privada	19 40 de enero de 2018	Domicilio de la Convocante para Oír y Recibir Notificaciones y Documentos.
ſ	Fecha de inicio de Operación	00:00.01 horas del 1-22 de febrero enero de 2018	La Autopista

Se aclara, se modifica el párrafo segundo del numeral III.2.1.1. de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

4

N



"…



En el caso de personas lísicas y/o morales de nacionalidad extranjeras, deberán acreditar su legal existencia y acreditar los requisitos que se establecen en las Bases Generales del Concurso, proporcionando los datos e información que se requiere en el Anexo 2 del Apendice 5 Apartado de Aspectos Legales, y que se indican a continuación:

9. Se aclara, se modifica el párrafo segundo del numeral III.3. de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

Asimismo, las Bases Generales del Concurso, estarán disponibles para su adquisición y/o venta, en Días y Horas Hábiles así como en el domicilio que se establece en la **Base II.9**, y las cuales tendrán el costo que se indica en la **Base II. 2**. que antecede."

- 10. Se aclara, se modifica el numeral III.4.4.3. de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:
 - "III.4.4.3. Las visitas a las que se reliere la Base III.4.4.2 anterior, tendrán como fecha límite para realizarlas el 11 8 de diciembre de 2017, siempre y cuando con anterioridad a la realización de la visita haya firmado y entregado a la Convocante, la solicitud de autorización correspondiente (tomando en consideración que la Convocante tendrá un plazo de dos Días Hábiles para emitir su respuesta) y una declaración por medio de la cual asume la obligación de indemnizar a la Convocante o a terceros, por cualquier daño causado directa o indirectamente por el Concursante, sus empleados, contratistas, subcontratistas, asesores o agentes, durante la visita de que se trate o con motivo de los estudios, pruebas o análisis que realicen en la Autopista, utilizando para ello los formatos que se adjuntan a las presentes Bases Generales del Concurso como Anexos B-SVL y B-DVL, respectivamente."
- 11. Se aclara, se modifica el numeral **III.4.5.4.6.2.** de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:
 - "III.4.5.4.6.2. Al El o menos uno de los miembro(s) del Consorcio que acredite(n) tener experiencia en la Operación de Autopistas o Carreteras, deberá(n) participar con cuando menos en el 30% del capital accionario de la Sociedad de Propósito Específico que deberá constituir en caso de resultar el Concursante Ganador;"

Se aclara, se modifica el numeral III.4.5.4.6.3. de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

y

ar V





- "III.4.5.4.6.3. Al El o menos uno de los miembros del Consorcio que acredite(n) tener experiencia en Construcción, Rehabilitación y Conservación de Autopistas y Carreteras, deberá(n) participar con-cuando menos en-el 30% del capital accionario de la Sociedad de Propósito Específico, que deberá constituir en caso de resultar el Concursante Ganador;"
- 13. Se aclara, se modifica el numeral III.4.6.6.1. de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:
 - "III.4.6.6.1. En términos de lo establecido en el artículo 45, fracción IX de la LAPP, el monto de la Garantía de Seriedad para asegurar la responsabilidad y cumplimiento de las Propuestas, así como el cumplimiento de las obligaciones de los Concursantes establecidas en las presentes Bases Generales del Concurso será de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), la cual deberá otorgarse en favor del Fondo, debiendo quedar constituida a más tardar un Día Hábil previo a la presentación de las Propuestas, permaneciendo vigente hasta por 60 (sesenta) Días posteriores a la fecha del acto de presentación y apertura de la Propuesta Técnica y presentación de la Propuesta Economica o hasta en tauto se celebre la fecha de firma del Contrato "MRO", lo que suceda primero. La Garantía de Seriedad podrá hacerse efectiva en los supuestos previstos en el numeral III.4.6.6.7, de las presentes Bases."

14. Se aclara, se modifica el párrafo segundo del numeral III.4.7.3. de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"…

Los Concursantes conforme a lo que establece el Apendice 5 Apartado de Aspectos Legales, presentarán, un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, mismo que contendrá los datos siguientes:"

15. Se aclara, se modifica el numeral III.4.7.8. de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"III.4.7.8. Previo al acto de presentación y apertura de Propuestas, la Convocante efectuará el registro de participantes, dando comienzo una vez verificada la hora de inicio con los Concursantes presentes; se pasará lista de asistencia nombrando a los Concursantes, cuyo representante designado de cada Concursante al escuchar su nombre entregará al servidor público que presida el acto, la documentación legal no incluida en su Propuesta Técnica en sobre independiente, así como el sobre que contenga su Propuesta, documentación que quedará bajo custodia de la Convocante."

N

W S





- 16. Se aclara, se modifica el numeral III.4.7.9. de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:
 - "III.4.7.9. La entrega de Propuestas se hará en sobres cerrados que contendrán las Propuestas Técnica y Económica. Los documentos relativos a los requisitos legales que deben cubrir los Concursantes se presentaranse en original o copia certificada y copia simple, según sea el caso, los cuales Esta documentación-se entregará en un sobre independiente dentro de la a los que contengan la Propuesta Técnica y Económica. Los documentos preferentemente deberán ser presentados en carpetas con argollas y separadores, para tener un mejor control de la documentación presentada."
- 17. Se aclara, se modifica el numeral III.4.7.10. de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:
 - "III.4.7.10. Una vez recibidas las Propuestas en sobres cerrados, se procederá a la apertura, única y exclusivamente de la Propuesta Técnica, lo anterior, acorde con lo dispuesto por el artículo 81 del RLAAP."
- 18. Se aclara, se modifican los párrafos primero y segundo, inciso a) del numeral III.4.7.12. de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:
 - "III.4.7.12. Los sobres que contengan la Propuesta Económica de los Concursantes quedarán en custodia del fedatario público designado por la Convocante quien los depositará en una Institución de Crédito o en el area u oficina que se habilite del Domicilio de la Convocante, y serán firmados por el servidor público que presida el acto y por un Concursante que sea designado por los presentes.
 - a) Al abrir las Propuestas Técnicas, el servidor público designado por la Convocante, verilicará que esté incluida toda la documentación que de acuerdo con las Bases Generales de Concurso debe integrar la Propuesta Técnica, verilicación que se electuará con la presencia del Testigo Social, del fedatario público y la persona autorizada en representación del Concursante de que se trate.

19. Se aclara, se modifica el párrafo tercero del numeral **III.4.9.1.** de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

Para que una Propuesta Económica sea declarada solvente, deberá cumplir con los siguientes criterios establecidos en el Formato FE-09 del **Apéndice 4** "Apartado de Aspectos Económico Financieros": i) el Monto Total de Inversión más los costos de Mantenimiento, Rehabilitación y Operación no rebase el Presupuesto Total del

4

, M

√ 9

OW P





Contrato "MRO", ii) que el Monto Total de la Inversión sin considerar IVA, intereses, comisiones linancieras, reservas y garantías, no rebase el 25% de la suma del Monto Total de la Inversión más Costos de Mantenimiento, Rehabilitación y Operación propuestos por el Concursante en su Propuesta Económica, iii) que cumpla con el requisito de Capital de Riesgo Mínimo del 20% del Monto Total de la Inversión y, iv) el monto del Pago Integral de la Propuesta Económica no se encuentre por debajo en más del 15% de la mediana del monto del Pago Integral de las Propuestas Económicas declaradas técnica y económicamente solventes y v) el monto del PUSP-I durante la Etapa Preparatoria no evecda del 2% (dos) por ciento del Monto Total de la Inversión, sin incluir intereses de los Financiamientos, comisiones limancieras, reservas e IVA. Asimismo, para que sea declarada económicamente solvente, deberá adjuntar la totalidad de los documentos que integran la Propuesta Económica, señalados en el Apéndice 4 "Apartado de Aspectos Económico Financieros."

20. Se aclara, se modifica el numeral III.4.9.6.1.1. de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"III.4.9.6.1.1. Se darán a conocer a los Concursantes euy las Propuestas Técnicas que hayan sido descalificadas, y que la devolución de las Propuestas descalificadas se hará en términos del numeral V de las Bases Generales del Concurso. Acto seguido, el Fedatario Público hará entrega de los sobres que contienen las Propuestas Económicas a la Convocante, quien a quienes se les devolverá el sobre que contenga su Propuesta Económica, y se procederá a abrir las Propuestas Económicas de los demás Concursantes.

El representante designado por la Convocante llevará a cabo la revisión del contenido de las Propuestas Económicas, procederá a lirmar conjuntamente con el representante designado por los Concursantes los formatos FE-09 Pago Integral, Costos de Inversión Puesta a Punto y Costos de Mantenimiento, Rehabilitación y Operación y la carta proposición del separador IE-01, y entregará al Concursante una copia que hará las veces del recibo respectivo y se agregará al acta correspondiente, lo anterior, contando con la presencia asistencia del fedatario público, del Testigo Social y de los representantes designados de los Concursantes que hayan asistido al acto."

21. Se aclara, el párrafo segundo del numeral III.4.9.6.3. de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

Adicionalmente, la Convocante, en el acta a que se refiere el párrafo que antecede hará constar a los Concursantes, las Propuestas Técnicas que no hayan sido declaradas solventes, así como las causas que lo motivaron. El acta será firmada por el representante designado de la Convocante y el fedatario indicado en el segundo párrafo de la Base HI.4.7.12., así como por los representantes designados de los Concursantes que descaran

. para

N

gy de la company de la company





hacerlo. Al representante designado de cada Concursante se le entregará copia de dicha acta, en la inteligencia de que la omisión de cualquiera de las firmas de los Concursantes no invalidará el contenido o los efectos de la misma."

- 22. Se aclara, se adiciona el numeral III.4.9.6.4.3. a las Bases Generales del Concurso, para quedar como
 - "H.4.9.6.4.8. Que el monto del PUSP-1 durante la Etapa Preparatoria no exceda el 2% (dos) por ciento del Monto Total de la Inversión, sin incluir intereses de los Financiamientos, comisiones financieras, reservas e
- Se aclara, se modifica el numeral III.4.11.19. de las Bases Generales del Concurso, para quedar 23. como sigue:
 - "III.4.11.19. Si el Concursante no presenta el "diseño de refuerzo" necesario durante la Etapa de Puesta a Punto y en la Etapa de Operatividad Carretera, elaborado de acuerdo al método del Instituto de Ingeniería de la UNAM o al método AASSHTO, o utilizando algún Sistema de Gestión de Pavimentos de uso generalizado (HDM-1 o similar). Asimismo, será causal de descalificación si los resultados de la corrida de dicho método o sistema, no son congruentes con los formatos FT-06 T1, FT-06 T2 y FT-06 T3 correspondientes a los Programas de Puesta a Punto de los Servicios "MR" (Trabajos), relativos al Tramo 1, Tramo 2 y Tramo 3 y con el Programa de Mantenimiento Anual de los Servicios "MR" formato FT-09 (Mantenimiento Rutinario. Mantenimiento Periódico y Reconstrucción "PUM"):

... "

Privadas."

- 24.Se aclara, se modifica el numeral III.4.11.21. y se adiciona un numeral III.4.11.22. de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:
 - "III.4.11.21. Las que hayan utilizado información privilegiada; v "
 - 111.4.11.22. Que el monto del PUSP-1 durante la Etapa Preparatoria exceda el 2% (dos) por ciento del Monto Total de la Inversión, sin incluir intereses de los Financiamientos, comisiones financieras, reservas e IHA."

Se aclara, se modifica el párrafo segundo del numeral III.5.1. de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

> El capital mínimo de la sociedad deberá ser por el monto de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) sin derecho a retiro y documentarse en serie especial de títulos, conforme a lo que establece el artículo 101, fracción IV del RLAPP eglamento de la Ley de Asociaciones Público



"III.5.6.



- 26. Se aclara, se modifica el numeral III.5.6. de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:
 - En caso que la Propuesta ganadora del Concurso "MRO" haya sido presentada en forma conjunta por un Consorcio, el Contrato "MRO" deberá ser firmado con la Sociedad de Propósito Específico que constituyan las personas que integran el Consorcio cuya Propuesta Conjunta haya resultado ganadora, sociedad que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos a que se refieren los artículos 104 y 105 del RIAPP y que se indican en la Base III.5., o bien, en el evento de que los integrantes del Consorcio resuelvan celebrar el Contrato "MRO", en los términos indicados en el artículo 106 del RIAPP, esto es con un consorcio, éste solo podrá estar integrado por sociedades con propósito específico que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 104 y 105 del RIAPP, debiendo cumplir asimismo, con las particularidades a que se refiere el artículo 106 del RIAPP,"
- 27. Se aclara, se modifica el numeral III.5.8.2. de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:
 - "III.5.8.2. Para cualquier modificación a la escritura constitutiva y estatutos sociales, se requerirá de la autorización previa por escrito del Fiduciario, así como para llevar a cabo cualquier transmisión de acciones, se requerirá contar con la autorización previa del Fiduciario."
- 28. Se aclara, se modifica el numeral III.6.3.1. de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:
 - "III.6.3.1. Testimonio del o los instrumentos públicos en los que conste la constitución de la Sociedad de Propósito Específico o en el caso que el Contrato "MRO", se suscriba con el consorcio, a que se refiere el artículo 106 del RLAPP, exhibir los testimonios y/o instrumentos públicos con los que se acredite el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 104 y 105 de la LAPP, incluyendo datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o acreditación de que se encuentra en trámite su obtención.

29. Se aclara, se modifica la información de los separadores DL-01 y DL-05 del Anexo B-VD de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

N







Separador	Descripción	Sí	No	Observaciones
DL-01	Escrito mediante el cual el Concursante declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 de la LAPP, ni en aquél establecido por el artículo 80., fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Recibo de pago de las Bases Generales del Concurso			

DL-0.5	Tratándose de personas físicas o morales de nacionalidad extranjera deberán presentar los documentos siguientes:	
	a) -Escritura, acta, certificado o cualquier otro instrumento de constitución, con los estatutos por los cuales se rige la persona moral; constituida de acuerdo con las leyes de su país.	
	b) —Poder del representante legal otorgado ante ledatario público.	
	c) Comprobante de que el representante legal esté domiciliado en México.	

Apéndice 3 Apartado de Aspectos Técnicos

52.Se aclara, se modifica el párrafo primero del numeral II.5.2.1 Programa de Puesta a Punto de los Servicios "MR", del Apéndice 3 Apartado de Aspectos Técnicos, de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

> El Concursante deberá presentar el programa a que se refiere el presente numeral) en los Formatos FT-05-T1, FT-05-T2 y FT-05-T3, para cada uno de los Segmentos de la Autopista. señalando los períodos para alcanzar el 100% de cada uno de los Estándares de Desempeño "MR" de cada uno de los Segmentos, así como la fecha propuesta por el Concursante para la activación del Segmento correspondiente, divididos por mes, utilizando diagrama de barras, con excepción de los Estándares MR-4-LCA y MR-14-LDV que deberá estar activados al 100%, desde la Fecha de Inicio.











53. Se aclara, se modifica el párrafo segundo del numeral II.5.2.2 Programa de Puesta a Punto de los Servicios "MR" (Trabajos), del Apéndice 3 Apartado de Aspectos Técnicos, de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"

Deberá incluir en los Formatos FT-06-T1, FT-06-T2 y FT-06-T3, los conceptos de obra y servicios necesarios para la Puesta a Punto de cada uno de los Estándares de Desempeño "MR" de cada Segmento Tramo de la Autopista y en su caso, los estudios justificativos que considere necesarios para ello.

•••

30. Se aclara, se modifica el párrafo segundo del numeral II.5.2.3 Programa de Puesta a Punto de los Servicios "O", del Apéndice 3 Apartado de Aspectos Técnicos, de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"

En el Programa de Puesta a Punto de los Servicios "O" se deberán señalar los períodos y actividades para alcanzar el 100% de cada uno de los Indicadores de los Estándares Desempeño "O" de la Autopista, divididos por mes, utilizando diagrama de barras, con excepción de los Indicadores O-GP-1, O-GP-2, O-GP-3, O-GP-1, O-GP-5, O-GP-6, O-TME-1, O-TME-2-1, O-AE-1, O-AE-2, O-SU-1, O-SU-2, O-ADV-1 y O-BAC-1 que deberán estar activados al 100% desde la Fecha de Inicio. ..."

No.

Apéndice 4 Apartado de Aspectos Económico Financieros.

31. Se aclara, se modifican los párrafos cuarto, sexto, séptimo, noveno, décimo primero, décimo quinto, vigésimo segundo y vigésimo tercero, del numeral II Información general, del Apéndice 4 Apartado de Aspectos Económico Financieros, de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"Información general:

•••

Los Concursantes deberán considerar en su Propuesta Económica que el Monto Total de la Inversión, sin incluir intereses de los Financiamientos, comisiones financieras, reservas e IVA más los costos de Mantenimiento, Rehabilitación y Operación no deben exceder al Presupuesto Total del Contrato "MRO", de acuerdo con lo establecido en el formato FE-09.

N

cl formal
...







El Capital de Riesgo Mínimo mencionado deberá garantizarse por el Concursante Ganador con una Carta de Crédito para Capital de Riesgo Mínimo contingente y revolvente irrevocable de acuerdo con lo establecido en el Apéndice 5 "Aspectos Legales" de las presentes Bases Generales de Concurso. Al término del primer año de vigencia de la carta de crédito mencionada, el Concursante Ganador podrá reducir el monto de dicha carta de crédito por el monto correspondiente a los aportes de dicho Capital de Riesgo Mínimo efectuados para la ejecución de la Puesta a Punto en dicho periodo. El Fideicomiso de Administración o en su caso "AAS" informará al Fondo el monto de aportes efectuados durante ese periodo.

El capital mínimo de la Sociedad de Propósito Específico sin derecho a retiro será de \$5,000.000.00 (Cinco millones de pesos) los cuales deberán ser aportados a la constitución de dicha la sociedad.

El Monto Total de la Inversión de Puesta a Punto sin considerar IVA e intereses, comisiones financieras, reservas y garantías, no podrá superar el 25% de la suma del Monto Total de la Inversión más los costos de Mmantenimiento, Rehabilitación y Operación antes de sus costos financieros, propuestos por el Concursante en su Propuesta Económica Formato FE-09.

En la preparación de sus Propuestas, los Concursantes deberán considerar, bajo su propia y exclusiva responsabilidad, las hipótesis para la determinación, cálculo y pago de los impuestos que se generen con motivo de la Puesta a Punto, Minantenimiento, Riechabilitación y Operación de la Autopista los que quedarán a cargo del sujeto del impuesto o contribución de que se trate, conforme a las disposiciones legales que los establezcan.

Para efectos del presente concurso el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (Institución de Banca de Desarrollo) emitió con fecha 23 de noviembre de 2017 una nueva Carta de Intención para los Concursantes del Concurso No. APP-006G1C003-E52-2017, mediante la cual manifiesta su interés por otorgar un Crédito Preferente hasta por el 80% del Monto Total de la Inversión al Concursante Ganador para la ejecución de las obras, equipamiento y operación necesarios para alcanzar la totalidad de los Estándares de Desempeño en la Autopista, en la que se establecen los principales términos y condiciones indicativos de dicho crédito bajo los cuales el banco podría participar en el Financiamiento del proyecto.

(3





Copia simple de la Carta de Intención se adjunta al presente Apéndice 4 "Aspectos Económico Financieros" como Anexo Único.

...

Los Concursantes deberán considerar la creación de un Fondo de Reserva de Mantenimiento Periódico y Reconstrucción PUM equivalente al 10% (diez porciento) del importe del ITPUM "MR" in mensual (sin deducciones), este fondo de reserva lo deberá constituir el "MRO" en el Fideicomiso de Administración quien tendrá la instrucción de retener el 10% (diez porciento) de cada pago mensual de PUM de los Servicios "MR" después de la Puesta a Punto de cada Segmento de la Autopista para el caso de los Servicios "MR".

Los Concursantes deberán considerar la creación de un Fondo de Reserva de Sustitución de Equipo de Peaje e ITS durante el periodo del Contrato "MRO" equivalente al 10% (diez porciento) del ITPUM "O" mensual (sin deducciones), este fondo de reserva lo deberá constituir el "MRO" en el Fideicomiso de Administración quien tendrá la instrucción de retener el 10% (diez porciento) de cada pago mensual de ITPUM "O" para el caso de Servicios "O".

... ... "

32. Se aclara, se modifican los párrafos primero y cuarto y se adiciona el inciso i) al párrafo quinto del numeral III Lineamientos del modelo financiero, del Apéndice 4 Apartado de Aspectos Económico Financieros, de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"III. Lineamientos del Modelo Financiero:

El Modelo Financiero deberá ser elaborado en Microsoft Excel versión 2016 y deberá ser presentado y formulado sin restricciones y candados de seguridad para su análisis comparativo con respecto a la información contenida en los Formatos FE-01B, F-08, FE-09 y FE-10 de la Propuesta Económica, en el entendido de que si derivado del análisis comparativo se advierte alguna incongruencia de la información contenida en el Modelo Financiero con respecto a la información contenida en los Formatos FE-09 x

X

4

N

6





FE-10 será obligación del Concursante adecuar el Modelo Financiero a las condiciones establecidas en los Formatos FE-09 y FE-10, sin que dicha adecuación implique modificación alguna a la información contenida en el Formato FE-09 de la Propuesta Económica.

...

El Modelo Financiero deberá ser elaborado en Microsoft Excel versión 2016 y deberá ser presentado y formulado sin restricciones y candados de seguridad para su análisis comparativo con respecto a la información contenida en los Formatos FE-01B, F-08, FE-09 y FE-10 de la Propuesta Económica, en el entendido de que si derivado del análisis comparativo se advierte alguna incongruencia de la información contenida en el Modelo Financiero con respecto a la información contenida en los Formatos FE-09 y FE-10 será obligación del Concursante adecuar el Modelo Financiero a las condiciones establecidas en los Formatos FE-09 y FE-10, sin que dicha adecuación implique modificación alguna a la información contenida en el Formato FE-09 de la Propuesta Económica.

El Modelo Financiero deberá contener al menos los siguientes elementos, de preferencia cada uno de ellos en hojas de Excel individuales:

i) Determinación del Pago PUSP formato FE-03"

33. Se aclara, se modifica el numeral IV.2.1. del Apéndice 4 Apartado de Aspectos Económico Financieros, de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"IV.2.1. Concursante deberá presentar con un separador identificado como IE-02 los "PUM" solicitados que deberán integrarse por la suma de los "PUM" a los que se refiere el Anexo 1, Requerimientos de Servicio "MRO" del Apéndice 6 "Modelo de Contrato MRO" de las Bases Generales del Concurso, utilizando para ello el formato FE-01, FE-01B, FE-01a-T1, FE-01a-T2 y FE-01a-T3" Catálogo de Precios Unitarios Mensuales" (PUM) y su consolidado FE-01b."

Se aclara, se modifica el numeral IV.2.2. del Apéndice 4 Apartado de Aspectos Económico Financieros, de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"IV.2.2. El catálogo de conceptos deberá describir y enlistar de manera ordenada por rubros, los conceptos de trabajo incluidos en los formatos FE-01, FE-01a-T1, FE-01a-T2, FE-01a-T3 y su consolidado FE-01b, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra con

4

TY D

\ \ \







base en los cuales se estableció el monto de los Servicios "PUM", presentando el análisis correspondiente. Deberá elaborar el citado catálogo de conceptos según el cual se determinará el Precio Unitario Mensual del Contrato "MRO", de conformidad con dicho contrato y atendiendo a lo siguiente:"

- 35. Se aclara, se modifica el numeral IV.3.2. del Apéndice 4 Apartado de Aspectos Económico Financieros, de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:
 - "IV.3.2. El análisis, cálculo e integración de los "PUM" deberán estructurarse con: Listado de insumos (separador IE-09), Análisis de costos horarios (separador IE-10), Análisis de precios unitarios básicos (separador IE-11), Análisis del factor de salario real (separador IE-12), costos directos, Análisis de costos indirectos (separador IE-13), Análisis de costo por linanciamiento (separador IE-14) y Análisis del factor de utilidad (separador IE-15), de acuerdo con lo previsto en el presente Apéndice 4 "Apartado de Aspectos Económico Financieros".
- 36. Se aclara, se modifican los numerales IV.4., IV.4.1. y IV.4.2 del Apéndice 4 Apartado de Aspectos Económico Financieros, de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"IV.4. Catálogo de conceptos Precios Unitarios por Servicio Prestado

IV.4.1. El Concursante deberá presentar con un separador identificado como IE-01 el catálogo de Conceptos de los Precios Unitarios por Servicio Prestado que deberán integrarse por la suma de los "PUSP" a los que se refiere el Anexo 1, "Requerimientos de Servicio "MRO" del Apéndice 6 de la Convocatoria, Modelo de Contrato "MRO" y utilizando para ello el formato FE-03 Catálogo de conceptos Precios Unitarios por Servicio Prestado.

IV.4.2. El catálogo de conceptos Precios Unitarios por Servicio Prestado deberá considerar lo siguiente:

37. Se aclara, se modifica el numeral IV.5.2. del Apéndice 4 Apartado de Aspectos Económico Financieros, de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"IV.5.2. El análisis, cálculo e integración de los "PUSP" deberá estructurarse con: Listado de insumos (separador IE-16), Análisis de costos horarios (separador IE-17), Análisis de precios unitarios básicos

(Jan

X





(separador IE-18), Análisis del factor de salario real (separador IE-19), costos directos, Análisis de costos indirectos (separador IE-20), Análisis de costo por linanciamiento (separador IE-21) y Análisis del factor de utilidad (separador 1F-22), de acuerdo con lo previsto en el presente Apéndice 4."

- 38. Se aclara, se modifican el numeral IV.6.1 del Apéndice 4 Apartado de Aspectos Económico Financieros, de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:
 - "IV.6.1. El Concursante deberá presentar con un separador identificado como IE-08B el monto mensual de "PPD" tanto de "MR" como de "O" y total "MRO" conforme al Formato FE-08. Asimismo. presentará en dicho separador el Análisis de Inversión para la Puesta a Punto (IPP-O) Formato FE-08a y el Análisis de Inversión para la Puesta a Punto (IPP-MR) Formato FE-08b."
- 39. Se aclara, se modifican el numeral IV.6.3. del Apéndice 4 Apartado de Aspectos Económico Financieros, de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"IV.6.3. El análisis, cálculo e integración de las Inversiones para la Puesta a Punto deberá estructurarse con: Listado de insumos de la Inversión de Puesta a Punto MR (IPP-MR) y Listado de insumos de la Inversión de Puesta a Punto O (IPP-O) (separador IE-21); Análisis de costos horarios de la Inversión de Puesta a Punto MR (IPP-MR) y Análisis de costos horarios de la Inversión de Puesta a Punto O (IPP-O) (separador II-25); Análisis de precios unitarios básicos de la Inversión de Puesta a Punto MR (IPP-MR) y Análisis de precios unitarios básicos de la Inversión de Puesta a Punto O (IPP-O) (separador IE-26); Análisis de factor de salario real de la Inversión de la Inversión de Puesta a Punto O (IPP-O) (separador IE-27); costos directos; Análisis de costos indirectos de la Inversión de Puesta a Punto MR (IPP-MR) y Análisis de costos indirectos de la Inversión de Puesta a Punto O (IPP-O) (separador IE-28); Análisis de linanciamiento de la Inversión de Puesta a Punto MR (IPP-MR) y Análisis de financiamiento de la Inversión de Puesta a Punto O (IPP-O) (separador IE-29); y Análisis de cargo por utilidad de la

de Puesta a Punto MR (IPP-MR) y Análisis de factor de salario real Inversión de Puesta a Punto MR (IPP-MR) y Análisis de cargo por utilidad de la Inversión de Puesta a Punto O (IPP-O) (separador IE-30), de acuerdo con lo previsto en el presente Apéndice 4."





40. Se aclara, se modifican el párrafo primero numeral VI. del Apéndice 4 Apartado de Aspectos Económico Financieros, de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"VI. Documentos soporte para integrar la Propuesta Económica.

En adición a la documentación señalada anteriormente, para verilicar la congruencia de la Propuesta Económica del Concursante, éste deberá presentar los documentos que en el numeral VII siguiente se identifican como IE-09 a IE-30 23.

Se aclara, se modifica y adiciona la lista de documentos de la Propuesta Económica, del numeral VII del Apéndice 4 Apartado de Aspectos Económico Financieros, de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"VII. Lista de documentos de la Propuesta Económica:

Los Concursantes deberán presentar los siguientes documentos en su Propuesta Económica. La falta de presentación de alguno de ellos, será causal de descalificación de su Propuesta:

Separador	Descripción	Formato
IE-01	Carta Propuesta Económica	FE-09A
IE-01B	Pago Integral, Costos de Inversión Puesta a Punto y Costos de Mantenimiento, Rehabilitación y Operación	FE-09
IE-01C	Resumen de Plan Financiero y Premisas Básicas	FE-10
	Carta de Intención de Términos y Condiciones de los Financiamientos	Acreedores del Concursante
	Catálogo de Conceptos "PUM"	FE-01
IE-02	TOTAL PROPERTY AND ADMINISTRATION OF THE PROPERTY A	FE-01a- T1
112-02		FE-01a- T2
		FE-01a- T3
IE-02B	Consolidado de los importes totales PUM, por Segmento de los Servicios "MR" Programa Mensual de "PUM"	FE-01B









	200000000000000000000000000000000000000	
IE-03	Análisis de Precios Unitarios Fijos Mensuales	FE-02
IE-04	Catálogo de Conceptos "PUSP"	FE-03
Separador	Descripción	Formato
IE-05	Análisis de Precios Unitarios de Servicio Prestado	FE-04
IE-06	Programa calendarizado de erogaciones plurianual de ejecución de Servicios "MR" consolidado, valorizado a pesos constantes	FE-05 FE-05- T1 FE-05- T2 FE-05- T3
IE-07	Programa calendarizado de erogaciones plurianual de ejecución de Servicios "O" consolidado, valorizado a pesos constantes	FE-06
IE-07 Bis	Programa calendarizado de erogaciones plurianual de ejecución de Servicios "PUSP" consolidado, valorizado a pesos constantes	FE-07
IE-08	Estructura accionarial del Concursante.	del Concursante
	Programa Mensual de "PPD"	FE-08
IE-08B	Análisis de Inversión para la Puesta a Punto (IPP-O)	FE-08a
	Análisis de Inversión para la Puesta a Punto (IPP-MR)	FE-08b
Separador	Descripción	Formato







IE-11 IE-09	Listado de insumos en Servicios "PUM"	del Concursante
IE-20 IE-10	Análisis de costos horarios en los Servicios "PUM"	del Concursante
IE-10 IE-11	Análisis de precios unitarios básicos en los Servicios "PUM"	del Concursante
IE-12	Análisis del factor de salario real en los Servicios "PUM"	del Concursante
IE-21 IE-13	Análisis de costos indirectos en los Servicios "PUM"	del Concursante
IE-22 IE-14	Análisis de costo por financiamiento en los Servicios "PUM"	del Concursante
IE-09 IE-15	Análisis del factor de utilidad en los Servicios "PUM"	del Concursante
separador	Descripción	Formato
IE-13 IE-16	Listado de insumos en Servicios "PUSP"	del Concursante
IE-15 IE-17	Análisis de costos horarios en los Servicios "PUSP"	del Concursante
IE-19 IE-18	Análisis de precios unitarios básicos en los Servicios "PUSP"	del Concursante
IE-14 IE-19	Análisis del factor de salario real en los Servicios "PUSP"	del Concursante
IE-16 IE-20	Análisis de costos indirectos en los Servicios "PUSP"	del Concursante
HE-17 HE-21	Análisis de costo por financiamiento en los Servicios "PUSP"	del Concursante

gray and a second secon







IE-23	Modelo Financiero	del Concursante
Separador	Descripción	Formato
11:-24	Listado de insumos de la Inversión de Puesta a Punto MR (IPP-MR) Listado de insumos de la Inversión de Puesta a Punto O (IPP-O)	del Concursante
117-25	Análisis de costos horarios de la Inversión de Puesta a Punto MR (IPP-MR) Análisis de costos horarios de la Inversión de Puesta a Punto O (IPP-O)	del Concursante
H-26	Análisis de precios unitarios básicos de la Inversión de Puesta a Punto MR (IPP-MR) Análisis de precios unitarios básicos de la Inversión de Puesta a Punto O (IPP-O)	del Concursante
IF-27	Análisis del factor de salario real de la Inversión de Puesta a Punto MR (IPP-MR) Análisis del factor de salario real de la Inversión de Puesta a Punto O (IPP-O)	del Concursante
1F-28	Análisis de costos indirectos de la Inversión de Puesta a Punto MR (IPP-MR) Análisis de costos indirectos de la Inversión de Puesta a Punto O (IPP-O)	del Concursante
IE-99	Análisis de costo por financiamiento en Servicios de la Inversión de Puesta a Punto MR (IPP-MR) Análisis de costo por financiamiento en la Inversión de Puesta a Punto O (IPP-O)	del Concursante
) ()	Análisis del factor de utilidad de la Inversión de Puesta a Punto MR (IPP-MR) Análisis del factor de utilidad de la Inversión de Puesta a Punto O (IPP-O)	del Concursante

2. Se aclara, se adiciona la Carta de Intención de Financiamiento para el concurso No. APP-006G1C003-E52-2017 del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como anexo único del Apéndice 4 Apartado de Aspectos Económico Financieros, de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

) y

y 21 12

A











Dirección General Adjunta de Financiamiento a Proyectos Dirección de Comunicaciones y Transportes DGAFF/120000/164/2017 Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2017

A los participantes del Concurso Público APP-006G1C003-E52-2017.

En referencia al Concurso Público APP-006G3C0003-E52-2017 de la Antopista Golfo Centro (Concurso y/o Licitación) convocada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su caracter de Institución Fiduciaria en el Fideicentico 1936, Fondo Nacional de Infraestructura (Fonatin) con la finalidad de adjudicar un Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) de la Antopista Golfo Centro, y en abcance a la Carta de Intención DGAFF/120000/137/9017 de fecha 4 de octubre de 2017, a cominuación se pone a su consideración una versión actualizada de dicha carta en la que se atenden diversos comentarios y acharaciones surgidas distraste el proceso del Concurso, en el essendido de que la presente considera lo siguiente:

- Se expéde en relación al financiamiento del Proyecto.
- No constituye en forma alguna una oficita definitiva si compromiso con sua térmisos por parte Banobras.
- c. Los términos y condiciones podrása variar de acuerdo a las condiciones del mercado.
- d. Está sujeta a que:
 - Se cuente con la opinión favorable de Banobras respecto del CAPP y sus anexos (Documentos del Proyecto) y su proceso de adjudicación y demás documentos relacionados con el Proyecto;
 - ii. El concursante ganador y, en su caso los integrantes del concursante ganador directos e indirectos: (a) sean aceptables para Bamobras; (b) no presentem o luyan presentado insumplimientos en las operaciones celebradas con Bamobras y/o no tengan en curso o bayan tenido procesos judiciales con ellos Bancos en su carácter de Inselvación de Crédito o Institución Fiduciaria, m con cualquier entidad del Cobierna Feducia.
 - En su caso, los resultados de los informes técnico, ambiental, de segmos y jurídico sean satisfactorios para efectos de la evaluación de Banolmas;
 - is. Se cuenten con las sutorisaciones de los órganos de decisión de Banobras correspondientos,
 - v. Se acredite el Capital de Riesgo suficiente para culteir el monto total de la inversión; y
 - Se cuente con un mecazismo a satisfacción de Banobras, que permita cubrir en se totalidad el pago por los Servicios MRO durante la vigencia del CAPP; como puede ser, pagar electos

Tana decemente contiene información de curiere contidencial, y se curio a la prescion única y recipioramento de la presensa y la contacta a que en un disigida. La copia, recipio, con, receimado pós describados de delta información confidencial de la mandanción por excito del BANCO PARCIENTAL DE CORRAP. E SERVENCIOS PUBLICOS SIN C. no cost perceinda.

Jurier Harrin Seria Sci. 315, Cod. Limina de Santa Se. Del Alvari Uningen. CP. 84248; Masses, D.E. Teli. 335-32 70-12 30; more honological criss.

__=

Te

4

22

War V









Servicios con ingresos generados por la Autopósta, previo a ser enterados al Patrimonio del Percutin.

Con base en lo amerior, possemos a su consideración los principales términos y condiciones indications del Crédita Preferente ŝajo los cuales Basobras podrám paracigar en el financiamiento del Proyecto:

1. Solicitante Acreditados g/o Sociedad de propósito específico o concursante ganador de la Existación que suscribira el CAPP.

2 Denderes Solidarios l'ex definir.

Tipo de Crédius:

Crédite Simple.

del Crédiso:

Munto Máximo Hasta el 80% del monto total de la inversión del Proyecto, sin reliasar 2,000 malp.

5. Destino Coédites

del. Financiar y/o refinanciar cualquier costo y/o gasio del Proyecto, incluyendo IVA, de los signientes conceptos:

 Casto de las obras, equiparsienso y operación, incluyendo entre otros, proyectos ejecuticos, anticipos de obra, supervisión e ingenieria independiente.

Crostos y gastos asociados a la estructuración e implementación del Proyecto. inclayendo entre otros, honorarios fiduriarios, honorarios de asesores, seguros y fianzas, andisorias, estudios, costos de liberación de desocho de via.

Costos y gassos asociados al Crédito Preferente, incluyendo entre atros, créditos poente para el inicio del Proyecto, Comisión por Apentura, Consisión por Estructuración, Comisión por Saddes no dispuestos y Comisións de Agencia, intereses del Crédito Preferente, costos de la Cobertura de Tasa de Interés, los diferenciales de tasa de interés, dotación de coemas y fondos incluido el Fondo de Reserva para el Sesvicio de la Desalta (FRSD).

Plazos del Caédico:

Maximus

Hasta 12 años contados a paetir de la fireza del CAPP

Desposición

Hasta 2 años a partiz def catoplimiento de condiciones suspensivas

Chacia

Amortización

A partir de concluido el Plazo de Disposición y hasta el Plazo Máximo.

7. Banco Agente

Uno de los Acreedores quien asumirá, entre otros, funciones de representación

de los Acreedores y de las Contrapactes de Cobertura ante el Salacitante.

8. Acreedores

Banobras, pudiéndose sindicar con otras instinciones financieras.

9. Forma Disposición de Múltiples disposiciones a prograta con el Capital de Riesgo comprometido.

The decrease content intermedes de content confidencial, e se april a la amedia dada y audichamaga da la parama pipagaista i gajam ya dabigip. La repla, metrion, una remarción y o charibación de chota información con Choulaí do la nacionación por moder del BANCO NACIONAL DE CERRAS Y SERVICIOS PUBLICIOS S.N.C., co-com perminada.

9













10. Aportación capital de nesgo

de La aportación de Capital de Riesgo deberá estar garantizada con cartas de crédito cuya redacción, términos y condiciones sean a satisfacción de los Acreedores, equivalentes al 100% del capital de riesgo pendiente de aportar y/o efectivo cualquiera de los dos, más un importe equivalente a 3 meses del Servicio de la Deuda (capital e intereses y decisas accesorios) aportados al Fideicomiso del Proyecto. Las carsas de crésisto deberán ser irrevocables y podrán ser reducidas en cantidades que se acrediten como apartaciones de capital de riesgo, su beneficiario debera en todo caso ser el Fiduciacio del Fideicomiso del Proyecto (quien debera ejecutada). El exisor de las cartas de crédito y el contenido de las mismas, deberán contar con el visto bueno de las Acreadores,

Se podrá considerar como aportación de capital de riesgo enalquier costo y/o gasto relacionado con el Proyecto, que haya sido efectivamente cubierto por el Solicitante o sus Accionistas, siempre y cusesão seses, validados por el Ingeniero ladependiente o Asesor Técnico y/o el Fichaciario del Fidicicomiso del Proyecto según corresponda y que esté comprendido dentro del Destino del Crédito Preferente.

Comisiones

Apertura: [100] plo más IVA, calculada sobre el Monto Máximo del Crédito Preferente, pagadem al monsento de la primera dispesición del Crédite Preferente, con cargo al Crécisto Preferense.

Ingeniería Pin. (Estructuración): [100] pli más IVA, el socoso esleulada sobre Monto Máximo del Crédito Preferente, pagadora al momento de la primera disposición del Crédito Preferente, con cargo al Crédito Preferente.

Por Saldo No Dispuestos: [50] pb anuales uses IVA, calculada sobre el Saldo no dispuesto del Crédito Preferente, pagadem en las fechas de pago de intereses, con cargo al Crédito Preferente.

12. Tasa de Interés:

13. Pago de intereses

El Solicitante pagarà a los Acreedores, a través del Fideiconisso del Propuesto, intereses en periodos que podrán ser mensandes v/o trimestrales. Se calcalação por el mimero de dias efectivamente transcurridos en cada periodo de intereses sobre la base de un año de 360 dias.

14. Cobertura Tasa de Intenés

de El Solicitante deberá contratar con los Acceedores, o con cualquier otra instànción a satisfacción de estos, una Cobectura de Tasa de Interés que permita fijor la THE ca un nivel resistimo de \$7.74\%, la casal deberá cabeir al menos un 70% del placo máximo y un 70% del saldo estimado del Crédito Preferente.

Moratoria:

15. Tasa de Interés 1.5 veces la Tasa de finterés.

"Roin dimension constante inflormation includes de cinidates confidencial, y as sieva a la atentido circa y confidenciament de la patrica, ple certified a quine ya dispeto. LE COPIE STRINGE ECO PORTIGIO NO CENTRADO ÉS CÉCIA INFORMACIO CONTRIBUTAD EN EN MANGONAL ES CERCAS V SERVICES PUBLICIES S'N C., on our pomonda."

3







BANBBRAS BANCO NACIONAL DE ÓBRAS

- 16. Esquenna Amortización:
- Pagos mesonales o trimestrales de principal predeterminados y en sa caso, los pegos derivados de la devolución del IVA.
- 17. Ртерыдов
- El Solicitante realizará prepagos del Crédito Preferente en los casos y en las cantidades signientes:

Voluntarios: Se podrá realizar el prepago total o parcial en las fechas de pago de intereses incluyendo los intereses devengados a la fecha en que se realice efectivamente el prepago de que se trate, hasta por un importe de al menos. [20] uodo o el saldo insolato de la deuda. En caso de que la fuente de recursos del propago sea distinta a la Foente de Pago, los prepagos se aplicarán sobre el monto del prepago con una consisión de:

- > 2.0% husta el aniversario 4 de la primera disposición del Crédito Profesense.
- E-206 a partir del aniversario 5 y hasta el aniversario 8 del Crédito Preference; v
- 1.0% a partir del aniversario 9 y hasta el vencimiento del Crédito

A las coexisiones anteriores se les adicionarà el fVA correspondiente.

Oblugacoios: El Solicitante realizará prepagos del Crédito Preferente en los casos y en las cantidades signientes:

- En cada período de pago, los que correspondan de conformidad a lo establecido en la prelación de pagos que se establezea en el Fideicomiso del Proyecto.
- Para los pagos permitálos al amparo de la CAPP, procedentes de remamentes que en su caso hubiera por reclamo de seguros recibidos por el Solicitante.
- Cualquier pago, devolución o imbemoisación que reciba el Solicitante por parte del Fonadin, o cualquier Autoridad Gubernamental, exceptuando los ingresos execulemes por peaje, compensación por incremento de carga y derecho de via
- De los ingresos netos recibidos por el Solicitante en el caso de assa emisión. de bossos v/o refinesseiamiento.

Escos prepagos obligatorios no incurrirán en ninguna penalización o premio, salvo en caso de prepago obligatorio con ingresos recibidos por una emisión de horsos y/o refinanciamiento, se pagarán las comisiones por prepagos voluntarios en caso de que les Acreedores no participen como garactes, avalistas, estructuradores o refinanciadores

"Entri deci amonto e continuo indicennación de amiento confiderada, y se sucia a la america ción que miliatoramento de la presenta y en estabal a quien va ellefigida. La copia, re-rivira, reas, escoluciva più distribucaria de dicina indivensación confidencial six la materiación por sacriso del BANCO NACIONAL DE OBRAS VISHBUCTOS MÜRLEGOS SINIC, excesta processolo?













En el caso de cualigaier prepago Voluntario a Otáligatorio además de culmir las comisiones antes descritas, el Solicitante deberá pagar, con recursos propios o los que le correspondan conforme a la prelación de pagos, los costos de rompimiento de fondeo, los costos de rompâniento de Cobertura de Tasa de Interés y/u otros gastos relacionados con la cancelación anticipada del Crédito Preferente que se generos a esosecuencia de dichos propagos.

En caso de que exalquier prepago realizado por el Solicitante sea por una cantidad inferior al saldo total insoluto del Crédito Preferente al mosocuto del prepago, dicho prepago parcial será aplicado per los Acreedores para cubrir las amortizaciones pendientes del Crédito Preferente en orden inverso al calendario de amortización.

18. Fuente de pago:

La fuente de pago estará conformada principalmente por:

- La contraprestación por la prestación de los servicios MRO durante la vigencia del CAPP, los cuales se encontrarán afectos al Fideicomiso del Provecco, así como los importes osas deriven del ejercicio de dichos desechos.
- El producto de una emisión de bonos vio refinanciamiento.
- Cualquier pago del Fonadin derivado del CAPP, entre otros.
- Los derechos al cobro y/o indemnisaciones a favor del Señicitante derivados de los Contratos de Cobertaria de Tasa de Interés, así como respecto de los seguros, fianzas, etc
- Recursos derivados de la ejecución de las Garantías.
- En su caso, recursos propios de la Solicitante, cuando en cualquier Fecha de Pago no se cuente en el patrimonio del Fideicomiso del Proyecto con recursos suficientes para pager las castálacies adeudas hajo el Crédito Preferente.

19. Garantias:

La estructura de la operación contempla fundamentalmente las siguientes garantias:

- Presida ordinaria sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social del Solicitante.
- Prenda sin transmisión de posesión sobre los bienes muchles distintos a los aportados al Fádeicomiso del Proyecto, utilizados por el Solicitante para la realizações de su actividad prependerante.
- Garantia de Carotal. A efecto de garangioar la anortación de capital de riesgo. el Solicitame deberá acreditar que ha aportado al Fideicomiso del Provecto el 100% del capital de riesto consecuncido, vo mediante comprobantes de aportación (facturas) validados por el Ingeniero Independiente y/o efectivo gio garanticar su aportación con cartas de crédito. La Carta de Crédito se podrá ejecstar poro complir con coakpoier obligación de aportación del Solicitante o sus Accionistas, incluido el pago del Crédito Preferente en caso de vencimiento anticipada.

Bete decementes continue información de emicine confideració, y un tanta his aineadas inica e militariamento de la paceaca gia entidad a opisio en atrigión La copia, emisión, um remissión y/o distribución do disón información confidencial six to exactación por europe del BANCO PARCIDAR. DE CHRAS VINERALIZACIO PERRESCONO CINCILIA LA LA CARRACTORIA NEL CONTRACTORIA DE LA CONTRACTORIA D















- Garantía Solidaria. Hasta la conisión de los Certificados de Camplianiento de Puesta a Punto "MR" y "O", los Accionistas se constituirán como dembares a obligados solidarios respecto el cumplimiento del 100% de cada uno de los siguientes eventos con el Proyecto:
 - Sobrecostos o desviación al alza de los importes previstos de las obras, reguipamiento y operación necesarios para alcanzar la totalidad de los Estándares de Desempeño en la Autopista, incluidos los que se incurra par resease, penalidades, infracciones, multas y/o sanciones impoestas sobre el CAPP.
 - Pago de penalizaciones y reclamaciones de cualquier clase.
 - Pago sotal del saldo insoluto del Crédito Preferente en caso de una terminación acticipada del CAPP.
 - Cualquier cantidad pendiente de abono bajo el Contrato de Cobertura de Tasa de laterés más los costos de regitura y/o de cancelación correspondiente.
- 20. Fondo de Reserva esara el Servicio de la Denda (FRSD):

Previo a la primer disposición se constituirá con una carta de crédito y/o efectivo pow el espaivalente a 3 meses del Servicio de la Denda (espais) e intereses y denvis accesorios) y al final del Plazo de Disposición se deberá complementar para alcanzar el equivalente a 6 meses del Servicio de la Deuda (Saldo objetivo del FRSD), en el entendido de que al menos el equivalente a 3 meses deberá estar constituido con efectivo. La Caenta del FRSD formará parse del patrimonio del Fideicomiso del Proyecto. A partir del inicio de la Etapa de Operatividad Carrescra el FRSD se postrá reducir al equivalente a 3 meses del Servicio de la Denda.

- Blace:
- 21. ICSO del Caso El ICSO en el caso base deberá ser de al menos 1.2x. El ICSO se calculará en forma trimestral como el cociente entre: il el [Pago por Disponibilidael] (según dichas termanas se define cui el Constrato APP); y ii) el servicio de la elenda del Crécito Preference.
- 22 Documentos del Provecto:
- Significa el CAPP, el Contrato para la Supervisión del Proyecto, entre otros, teckos con sus respectivos mocificatorios y anexos.
- 23. Documentos Crédina
- Significa el Contrato de Crédito Preferente, los Costratos de Cohertura de Taxas de fascrés, y los Documentos de Garantia, entre otros, sodos con sas respectivos
- 24. Documentos las Caranifas
- Significa el Contrato de Fideicossiso del Proyecto, el Contrato de Prenda sobre Acciones, el Contrato de Prenda sia Tramanisión de Posesión, entre otros, sodos con sus respectivos modificatorios.
- 25. Condiciones Petreias Autorizacións
- Entre otras por definir, entregar lo signiente a satisfacción de los Acreedores.
- Integrar Expediente de Crédito Preferente.
- b. Integrar Expediente Unico de Identificación del Cliente.
- c. Caso Base auditado por una firma de reconocido prestagos.

"Kora decremento esserione l'información de carácter confideracial, y se servia a la amedian delen y madiadramenta de la parecea y el caráci La cope, oviete, ces, eveludo por dissistación de dicia infranción confidencia do la marciación por escriso del SIAPACO NACIONAL DE CERAS. V SERVECTOS PUBLICOS SINCI, en una proceeda."











- d. Beporte del Asesor Fieral con opinión favorable respecto la estrategia fiscal y la procedencia de devolución del IVA.
- Reporte del Asesor Trensico con opinión favorable respecto el presuguesto y prospiana de ejecución del Projecto, así como sobre el programa y presupuesto de operación.
- 26. Condiciones gerevias Dece Foresalización

Previo a suscribir el instrumento juridico mediante el que se formalice el Crédito Preferente, se deberà cumplie, entre otras por definir, con les signientes condiciones a satisfacción de los Acreedores:

- D. Copia certificada ante fedatario público de las escrituras constitutivas del Solicitante inscritas en el Registro Público que corresponda.
- 20 Copia certificada ante fedatacio público de las escrituras en las que, en su caso, consten usodificaciones a los estatutos sociales del Sobeitante inscritas en el Registro Público que corresponda o copia cestificada de la compolsa. o comunicado del secretario del Cousejo de Aslministración del Solicitante mediante el cual certifique la última composición accionaria y adjunte copia certificada del asiesso correspondiente.
- 3) Copia certificada ante fedatario público de las escrituras en las que constenlos poderes del representante del Solicicante, en su caso, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.
- O Copia certificada ante fedatario público de las escrituras en las que constre. las actas constitutivas de los accionistas del Solicitante y las modificaciones que en su caso savieren, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda o copia certificada de la compulsa o econosicado del secretario del Consejo de Administración de los Accionistas mediante el cual certifique la última composición accionaria y adjunte copia certificada del asiento correspondiente.
- 5). Copia certificada ante fedatario público de las escrituras en las que constralos posteres y facultades de los representantes de los accionistas del Solicitante en su caso, inscrita en el Registro Páblico de la Propiedad y del Comercio que corresponda.
- Copoa certificada ante fedatario público de las escrituras en las que consien los poderes y facultades así como identificación oficial de los delegados Sidoccurios del Fideicramiso del Proyecto, inscrita en el Registro Público de la Projocdad y del Comercio que corresponda, en su caso.
- 7). Copia certificada ame fedatario público de las identificaciones oficiales de los representantes legales del Solicitante y sus accionistas que ecomparezcan a la lormalización del Crédito Preferente,
- 8) Que se luya constituido el Fideicemiso de Inversión, Administración y Fuente de Pago del Proyecto (Fideicomiso del Proyecto) a satisfaceson de

Were decrement in combinent terforematities the consistent analysis and a similar and the consistent and the consistent is a similar and the consistent and the consi LA COPIO. EFERMALIES. PERMICHIE PER ARESINESIO de distribución cuedadoscad de la macrimente por escripe del MANCO PARCHÓPAR. DE CARLAS Y SERVICIOS PERILICOS SINCL expent recentricia.









los Acceptores. El Fideiromino del Proyecto deberá contar con, entre otras, al memos los seguicoses aspectos:

- a. Incluir en su patrizocción la afectación de los recursos provenientes de la Fuente de Pago e incluir que entre sus fines estará la aplicación de estos recursos pera el pago del Crédito Preferente.
- L'entar en su patrimonio con los denechos de dispassición del Crédito Preferente y los importes que se deriven del ejercicio de dichos derechos.
- c. Que los Acroedores, en su carácter de fideiromisarios en primer lugar, cuenten con al menos el mismo número de miembros que las anna del resto de los participantes en el Consité Técnico. Los Acroedores sendrán voto de calidad en dicho órgano colegiado, en caso de empaia.
- d. Establecer que en cada fecha de pago del Crédito Preferente, la contraprestación por la prestación de los servicios MIRO se aplique de aciacido a la probución de pagos establecida en el Fulcicamisto del Proyecto, a satisfacción de los Acrendores.
- 9) Que se entreguen en original los siguientes informes, auditorias, entre otros, a satisfacción de los Acreedores:
 - s. Un miforme técnico-ambiental elaborado por el Asesor Técnico-en el spor se idensifiquen, entre otros, ke principales tresgos y mitigantes, la situación de permisos, licemins, autorizaciones, etc., necesarios para llevar a cabo el Proyecto. Dicho informe deberá incluir um validación de: al el mento total de la inversión, bi los plazos propuestos para el desarrollo y puesta en operación de la Antopisa (éstos serviran de lesse para realizar el modelo financiero del Crédito Preferente), el que los alcances del CAPP son adecuados y consistentes con el programa y presupuesto del Proyecto, entre otros. Lo anterior a fin de silentíficar y mitagor los riesgos y proponer planes de acción y calendarios con el fin de alcanor fos eventos entidos en las fectua acordados, en su caso.
 - a. Un estudio de riesgos claborado por el Asesor de Riesgos en donde, entre cesas cosas, se señale de acuerdo con los Documentos del Proyecto, las peácticas de la industria y/o demás nomentiva aplicable, la nateraleza del Proyecto ast como de se ubicación grospáfica; la natomahilidad y fartibilidad de los riesgos y seguros a contratar y se delina el importe por el que deben contratarse dichos
 - un ambitoria juridica elaborado por el Asesor Juridico en donde, cutre otros, se indique si se cuenta con todos los permisos,

"Este discursione controve información de contra confidencial, y se carás a la activida dobas y indicirioment de la persona plo matida a quien va chiquito. La copia, revisión, son, evelución plu distribución de dicha mineración confidencial sur la actualministry por escrito del BAPICO NACIONAL DE OBBAS E SERVICIOS PORLICOS SOCC, so con gravadada."

CONTRACTORNAL DE CRIBAS

B

M M 29











autorizaçãones, ficencias, etc. necesarias para llevar a cabo el

- 109 Coria certificada ante fedatario público de los Documentos del Proveçio según le sediciten los Acreedores.
- 11) Ceraficado emitido por un funcionario del Solicitante un el que certifique que no se encuentra en incumplimiento alguno de las obligaciones y condiciones bajo el CAPP que pueda orasionar la revocación del mismo.
- 12) Aspachas condiciones que se generen durante el proceso de formalización del Crédito Preferente que se requieran para este tipo de operaciones, las cuales podrán modificarse, o ariadirse según lo que acuerden las portes durante la formalización del Crédito Preferente.

27. Condiciones suspensives

Para que el Solicitante guarda disponer del Caédito Preferente, defierá complie accesamente las signientes condiciones, emunciativas más no fimitativas, o satisfacción de los Acreedores:

13. Para la Primera Disposición:

- a. Entregar un original de la solicitud de Disposición suscrita por Delegado Fiduciazio y el funcionazio autorizado del Sobeitante.
- b. Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraidas con anterioridad a la firma del Contrato de Crédito Preferente, que existan a sa cargo y a favor de los Acreedores y aquellas que deriven de la formalización del Contrato de Crédito Preferente
- c. Entresar original o copia certificada de las pólizas de los seguros y fiacous incluyendo el comprobante de pago correspondiente, que el Solicitante debe contratar en términos de los Documentos del Proyecto y del Estudio de Seguros, indicando preferencemente como Beneficiario al Fiduciario del Fálcicomiso del Proyecto, mismas que se deberán de encontrar vigentes, pagalas y exigibões.
- d. Que el Fiduciario del Fideicomiso del Proyecto indique por escrito que la Gazantía de Capital es parte integrante del patrimonio del mismo.
- e. En sa caso, entregar copia simple del Contrato de Cobestura de Tasa de Interés y confirmación de ésta par parte de los provenderes de diclas
- f. Entregar oficio firmado por el apoderado legal del Solicitante en el que manificate que ninguan autoridad gubernamental le las netificado que el Proyecto incumple con alguna disposición ambiental.
- g. Original de los Contratos de Prenda Sobre Acciones y Prenda sin transmisión de posesión mationdos ante fedatario público inscritos en el Begistro Público que corresponda.
- la Contar con un reporte vigente de la consulta a alguna sociedad de información crediticia respecto de la Acreditada y del 190% de sus

The decements contain information de curieter confidencial, y or cavin a la merción énica y enclusivamente de la general pris entidad a quien en diagodo. La copia, evisite, una errefacto pie deminación de disbu mineración confidencial sin la mineración por maria del RAMOD MACTONAL DE DERAS Y SERVEDOS PUBLICOS S.N.C., so seal permitida."

9 (

ليتسير













accionistas, que no implique la creación de reservas preventivas adicionales.

En el entendido que si dicho reporte implica uma situación de anayor resgo en relación con las condiciones originalmente autorixadas, los Acreedores realización sua macea vidoración y comunicarán por escrito al Solicitante las acciones que hayan de tomarse.

- i. Trazánslose de disposiciones para el pago de estimaciones, se deberá concarron el visto lumno del Ascesor Tremien adjustantelo copia de la documentación soporte. En el caso de disposiciones por conceptos diltremes a estimaciones o pagos de comisiones e intereses del Crédito Protectente, proporcionera carta emitida por el Fiduciario del Fidescomiso del Proyecto doude indique los pagos realizados con cargo al patrimonio del Fiducioneso del Proyecto, copias de las facturas cayos gistos estén previscos demuro del destino del Credito Profectente y la solicitud por escrito del Solicitante donde acráde los impantes que respiere para realizar el desembolso que corresponda.
- Otras según lo requiera el Proyecto, y conformse lo antorsee la instancia facultada de los Acreedores.
- 21. Para las subsecuentes disposiciones del Crédito Preferente:
- Entregar un original de la solicimel de Disposición suscrita par Delegado-Fuluciario del Fadeicomiso del Proyecto y el funcionario autorizado del Solicione.
- b. Tratiendose de disposiciones para el pago de estimaciones, se deberá contar con el visió horno del Asesoc Tecnico adjuntando copia de la documentación soporte. En el caso de disposiciones por conceptos diferentes a estimaciones o pagos de comisiones e intereses del Crédito Preferente, proporcionará carta emitida por el Fiduciario del Fidescomiso del Propreto donde indique los pagos realizados con cargo al parrimonio del Fidescomiso del Propreto, copias de las facturas cayos gastos estén previstos, dentro del destino del Crédito Preferente y la solicitud por escrito del Solicitante rimule seriale los importes que requiere para realizar el desenviciós que corresponda.
- c. Aquellas que se requieran para este tipo de operaciones, los cuales podrán modificarse, o añadirse seguis lo que acuerden los partes durante la formalización del Crédito Preferente.
- 35. Para las disposiciones del Crodito Preferente destinadas al pago de IVA:
 - a) Entregar un original de la Solicitud de Disposición sascrita por Delegado Fuluciario del Fideiromiso del Prosecto y el Solicitome;
 - Que el Solicitante haya aperturado una Cuenta de IVA en la cual deberá ser depositado el 190% del IVA que la Secretaria de Hacienda y Credito.

Est decembro trattes información de maiera confidencial, y at tarás a la manción única y enclusivamentes de la parsona y/o encidad a quina va dirigida. La regia, revisión, sua, revisirios sús diserbacións de circia at termación confidencial circla acominación por escrito del BANCO BANDONAL DE CREAS Y SERVICIOS PUBLICES S.N.C., sua cual paradida. "

· >













BANCO NACIONAL DE UBBAS 3 SERVICIOS PÓBLICOS S.N.O.

- Público (SHCP) le reembolse con motivo de la presentación y tramitación de las Solicitudes de Devolución de IVA;
- c) Copia de la Solicitud de Devodución de IVA al Servicio de Administración. Tributaria (SAT) en la que conste el sello con acuse de recibe por parte de la SHCP través de la cual el Solicitante haza asticitado a la SHCP la desodución de IVA que corresponda, la cual deberá estar preparada y presentada de conformidad con la legislación aplicable en el momento de su presentación ante la SHCP;
- d) Una opinión del Asesor Fiscal, en la que indique que la Solicitud de Devedución del IVA tramituda por el Solicitante, cample con la normaticidad fiscal vigente y que en su opinión es procedente su develoción:
- d) Copia single de las facturas caya sumatoria del IVA corresponda al monto de la disposición en cuestión.
- 9 Una certificación del Solicitante y el Ascant Fiscal en la que indique el saldo de la Cuenta de IVA Soportada con la confirmación del Fiduciamo del Edeicomiso del Proyectot, el IVA Pagado, el IVA Devuelto y el IVA Pendiente de Devolución.
- 28. Ratificación Firmas
- de La firma de los representantes legales que suscritora los Documentos del Crédito Preference y, en sa caso, los Discumentos de las Garantias, entre otros, serán ratificados ante fechatario o corredos público autorizado por los Acreedores.
- 29. Obligaciones Flacer:
- le Las asuales para este tipo de operaciones, misusus que serán complementadas con las que surjan durante el proceso de mayocáción y antonización del Crédito Preference, incluyendo sin limitar las siguientes;
 - 1) Complicación de leyes y autorizaciones.
 - Mansener vigentes y cumplir con sus obligaciones contractuales respecto de los Documentos del Proyectos y de los Documentos del Crédito, en su caso, entre etros.
 - 3) Mantener las pólizas de los seguros y fianzas vigentes de acuerdo con lo establecido en la CAPP y en el estadio de seguros así como entregar al fiduciario del Fidesconiso del Proyecto las pólicas de seguros y fanzas a contratar o renovar, sus comprobantes de pago, y/o endosos sin contravenir lo establecido en el CAPP.
 - Entregar original o copia certificada de lo siguiente:
 - Estados financieros internos trimestrales, firmados por el Representante Legal, destro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al rierre de cada trimestre de cada ejercicio fiscal.
 - II. Estados Essuecieros auditados, dentro de los 180 éciento ochental dissuemades, siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, incluyendo el Dictamen del auditor externo con las notas y observaciones que haya realizado.

Este documento comitino del carácter confidencial, y as carás a la america doba y universamen de la persona y a créded a episte na dirigida. La copia, acrisión, una, rendación por distribución de distra información confidencial sin la materiación por merica del BANCO-NACIONAL DE CRIBAS Y SESVICIOS PERLECOS SINCE, na cuai provisida.

.

N. M. X.

A A A









- III. Notificación de demandas dentro de los 5 das hábiles siguieraes al essphazamiento o nerificación de enalquier acción, demanda o procedimiento en la que el Solicitante sea parte y que pacela resultar en un Cambio Material Adverse.
- IV. Certificado de funcionario autorizado del Solicitante en el que indique que no ha ocursido alguna Caosa de Vencimiento Anticipado, y si tali esento ha ocurrido específicar la naturaleza del miseno y las medidas que se pretenden tomar para remodizalo,
- Constituir el FRSD.
- 6) Obsence y maistener sodo tipo de licencias, permisos y autorizaciones que sean necesinas.
- 73 Operar difigentemente el Proyecto en terminos del CAPP,
- 8) Permitir visitas e inspervisores a sus empresas, provia solicitud y por escrito-
- On. Entregar un original de un documento suscrito por representante legal del Solicitante en el que informe la situación de las Obligaciones de Hacer y No-Harry.
- 10/ Pagar oporturamiente impaessos, contribuciones, desechos, esse ocas.
- 14) Informar sur prouto tenga conocimiento a los Acreedoces, sobre la existencia de cualquier litigio o proceslimiento en su contra, que conspenincia la ejecución de las obras del Proyecto y que pueda afectar sa capacidad de pago.
- 1) Cazolear su forma de organización, escindir, vender, liquidar, terminar o disolver al Solicitaire.
- 2) Utilizar los recursos del Crédito Preferente para fines distintos a los establocidos en el destino.
- 3) Crear, exestrater a asumir cualquier deuda a cargo del Solicitante, con excepción de la deuda para la operación ordinaria del Proyecto.
- O Reformar, modificar, dat por terminado o suspender el CAPP o aceptar cazabios en los alcances de los mismos o renunciar a cualquiera de sus derechos en essos, salvo que sea requerido por autoridad gubernamental algina
- 5) Participar en otras actividades diferentes a las relacionadas con el CAPP.
- 31. Causas Venezosento Anticipados

30. Obligaciones - de

No Figure

- de. Principalmente las signientes, mismas que serán complementadas con las que surjan dusasse el proceso de formalización del Crédito Preferente:
 - 1) Si enalquiera de las declaraciones o compromisos formulados por el Solicitante resultare ser falsa o incorrecta.
 - 2). Si se declara reneida anticipadamente el CAPP,
 - 3) Que el Solicicante emita el Certificado de Cumplimiento del Segmento convespondiente en fecha posterior a la establecida en su Propoesta y el Saldo del FRSD se baya agocado.
 - 4) Char el Solicitante destine les recurses del Cerdire Preferente a cualmier coscepto no convexido ea el Destino.

"Late Landania continue inflanciation de cast en confidencial, y se exist a la sempleo indica y exchanacionem de la proposa y/s continut y guica su divigily-La cigo, seriásic, an, credución y collectionis ele dada información a militaria da la meneración por enecio del RANCO PACONAL DE ORAS Y SERVICION PUBLICION S.N.C., on cont permission." 12











- 51 Que el Soticitante na cubra en su totalidad el Servicio de la Deuda y/o cualquier otro pago o adeudo conforme al Crédito Preferente, precisamente en la fecha en enc sea pagadero.
- 6) Que cualesquiera autorizaciones, permisos y/o licencias necesarias pura la operación del Proyecto sean terminadas, rescindidas o revocadas.
- 7) Que se inicie o sea declarado en comera del Solicitante cualquier proceso de concurso nucreantil, bancarroto o similar y que el mismo no haya sido desechado por las instancias facultados deritos de los 90 días hibiles a partir de que éssos ademieran conocimiento del mismo.
- 8) Que se incumpla con las Obligaciones de Hacer y No Flacer.
- 98 En casa-de que ICSD sean mencoes a [1,2]x en cualquier momento durante la vásencia del Crédico Preference.
- 32. Cesión

 Los Acredores podrán en cualquier tiempo ceder, tensifer, transferir todo o una parte de sus derechos y obligationes derivados del Crédito Preferente, mediante nedificación del Solicitante, stempre y cuando no se modifiquen las condiciones originales y cualquier costo adicional sea astinádo por el Cestonario.
- Asesor Fiscal: Despacho contable y fiscal independiente que sea aprobado por los Actecdores, que se encuentre en el Padrón de Contadores Públicos y Despachos del SAT.
- 24. Asesor Técnico: Asesor de reconocido prestigio previa aprobación de los Acreedones, el cual podrá
- ser el Agente Administracko Supervisor (AAS) contratado por Fonadio.

 35. Asessor familiaco: Asesor de reconocido prestigio previa aprobación de los Actrodores.
- Asessor de Asessor de reconocido prestigio previa aprobación de los Acreedores
 Seguros:
- 37. Ley Aplicable: Mexicana

La presente curta no presende describir o incluir todos los términes y condiciones definitivos del Crédico Preferente, o fijor el lenguaje contractual definitivo de los conceptos antes descritos. Se adicionarán o se ajusterin las condiciones previas a la suscripción del Contrato de Crédico Preferente, condiciones suspensivas a la primera disposición y a las subsecuentes, obligaciones de bacer y no bacer, así como coros términos y condiciones que a juicio de los Acreedores se consideren necesarias.

"Este discursora contiena información de cardero condidencial, y se coréa a la atención ópica y endocionamento de la previosa y/o evidad a quana vacididade. La copia, revisión, seu, evolución y/o distribución de della información confidencial día la susterización por neciso del BANCO NACIONAL DE OBRAN Y SERVICIOS PUNICIONES N. C. co aná permissión."

9.











El cumplimiento de les places para la firma de los Documento del Crédito y el Gerre Financiero será únicamente responsabilidad del Solicitante, por lo que los Acrendores no se comprometen al campilmiento de placos distintos a los que estableaca su propia normalicidad.

Atentamente

Poderíčií Gazieniez Sona Difector General Adjunto

"Bere decremente continua información de carácter confidencial, y acasacia a la sunción danza y un barramación de la pareira a pir caráctel a quiga va disigida La copa, evidos, no, reclecio y/o distributos de dichi adegnacios confidencial na la naturación por ensista del BANCO NACIONAL DE CERAS Y SERVICES PERLICES S.N.C., on east premieda."

Formatos Técnicos y Económico.

43. Se aclara, se modifican los Formatos Técnico y Económicos FT-05-T1, FT-05-T2, FT-05-T3, FT-06-T1, FT-06-T2, FT-06-T3, FT-06a-T1, FT-06a-T2, FT-06a-T3, FT-06b-T1, FT-06b-T2, FT-06b-T3, FT-06c-T1, FT-06c-T2, FT-06c-T3, FT-07, FT-09, FT-09a, FT-09b, FT-09c, FE-01, FE-01a-T1, FE-01a-T2, FE-01a-T3, FE-01B, FE-02, FE-03, FE-05, FE-05-T1, FE-05-T2, FE-05-T3, FE-06, FE-07, FE-08, FE-08a, FE-08b, FE-09 y FE-10, de las Bases Generales del Concurso. Modificaciones del contenido de dichos formatos que se identifican con color rojo y tachado, mismos que se agregan a este Anexo 2 de la presente acta.

Apéndice 5 Apartado de Aspectos Legales





44. Se aclara, se modifica la descripción de la documentación de los separadores DL-01, DL-05 y párrafo primero del separador DL-09, DL-09, DL-14 y DL-18 del numeral I.1. del Apéndice 5 "Apartado de Aspectos Legales" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

Separador	Descripción
"DL-01	Escrito mediante el cual el Concursante declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 de la LAPP, ni en aquél establecido por el artículo 80., fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en el formato que se agrega al presente Apéndice 5 como Anexo 1, anexando copia simple y el recibo original del pago de las Bases Generales del Concurso para su cotejo.
DL-05	En el caso de personas lísicas y/o morales extranjeras, además de presentar la información solicitada en el Anexo 2 que se integra en el separador DL-02 del presente Apéndice 5, deberán además proporcionar la información y copia simple de la documentación para acreditar que su legal existencia y cumplir con los requisito y documentos, en su caso, debidamente legalizados (apostillamiento o consular) que se indican a continuación:
	a) Escritura, acta, certificado o cualquier otro instrumento de constitución, así como los estatutos por los cuales se rige la persona moral; constituidas de acuerdo con las leyes de su país b) Poder del representante legal otorgado ante fedatario público;
	c) Que tengan representante legal esta domiciliado en México, y autorizado para responder de las obligaciones que contraigan;
DL-09	Los interesados que decidan agruparse para presentar una Proposición, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados en el Anexo 2 que se integra en el separador DL-02 del presente Apéndice 5, así como anteriormente, además de entregar el Convenio Consorcial original. El Convenio Consorcial deberá contener, cuando menos, los siguientes requisitos:"
DL-14	Manifestación por escrito, en el que bajo protesta de decir verdad, manifiestan su consentimiento para participar en el presente Concurso, para lo cual, para todos los efectos jurídicos a que haya lugar, acepta el sujetarse a los términos y condiciones previstos en los Documentos del Concurso, y de manera particular, aceptan y se sujetan al mecanismo, términos y condiciones respecto de la evaluación de las propuestas técnicas y económicas que se establecen en las presentes Bases Generales del Concurso. del Concurso, Manifestación, que en el formato se agrega al presente Apéndice como Anexo 9.

M

1

W - W







DL-18

Manifestación por escrito, en el que bajo protesta de decir verdad, haga(n) constar en forma expresa que su representada otorga su más amplio consentimiento a efecto de que, en el procedimiento de Concurso Público APP-006G1C003-E52-2017 "MRO" Autopista Golfo Centro, la Convocante en su caso, lleve a cabo la videograbación de los actos públicos siguientes: i) Acto de presentación y apertura de Propuesta Técnica y presentación de la Propuesta Económica. y ii) Acto de apertura de Propuesta Económica y Fallo del Concurso "MRO", y iii) así como para el caso en que la Convocante haya decidido videograbar cualquiera de los actos de las Juntas de Aclaraciones del Concurso Público de referencia, para los efectos legales procedentes, la cual podrá ponerse a disposición de las autoridades competentes y en su caso utilizarse como elemento de prueba, de conformidad con las Leyes y Normas Aplicables. Manifestación, que en formato se agrega al presente Apéndice como Anexo 12.

45. Se aclara, se modifica el párrafo segundo del anexo 1, del Apéndice 5 "Apartado de Aspectos Legales" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"…

Por este conducto y en los términos de las Bases Generales del Concurso, declaro bajo protesta de decir verdad que mi representada no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, ni en aquél establecido por el artículo 80., fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

46. Se aclara, se modifican los datos del destinatario y párrafos segundo, cuarto y séptimo del anexo 8 Carta de Crédito de la Garantía de Seriedad, del Apéndice 5 "Apartado de Aspectos Legales" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"Fideicomiso 19365 , "Fondo Nacional de Infraestructura 1936" Banobras, S.N.C., Institución Fiduciaria. Domicilio ______"

...

Por cuenta y orden de (nombre del Banco), quien actúa a solicitud de (Nombre del Concursante/o Nombre de cada uno de los miembros del Consorcio/ó nombre del miembro del Consorcio, en su caso), con domicilio en(_____), cuyo RFC es (______), en lo sucesivo el Concursante, legalmente representado por (Nombre del representante legal del Concursante/Nombre del representante legal de cada una de los miembros del Consorcio, en su caso) con domicilio en (especificar domicilio del representante legal), expide a favor del Fideicomiso 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura, constituido en Banobras, S.N.C., Institución Fiduciaria (en lo sucesivo el Beneficiario) la presente Carta de Crédito Stand-By Incondicional e

Q P

No.



"…



Irrevocable pagadera a la vista (en lo sucesivo la Carta de Crédito), por la cantidad de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) (en lo sucesivo la Suma Garantizada), para garantizar por el Concursante: (su propuesta presentada en el Concurso público número APP-006G1C003-E52-2017 para la adjudicación del Contrato "MRO", que tiene por objeto prestar los servicios de mantenimiento, rehabilitación y operación en la Autopista Golfo Centro. Carta de Crédito que estará vigente hasta por 60 (sesenta) días naturales posteriores a la fecha del acto de presentación y apertura de la Propuesta Técnica y presentación de la Propuesta Económica, esto es, en fecha _______, o hasta en tanto se celebre el Contrato "MRO", lo que suceda primero.

El banco emisor honrará incondicionalmente el requerimiento de pago que le haga el Beneficiario de conformidad con esta Carta de Crédito, y se obliga incondicionalmente a pagar al Beneficiario la Suma Garantizada, con fondos propios, a la vista del requerimiento de pago, siempre que dicho requerimiento de pago y su presentación se apeguen a los términos y condiciones establecidos en esta Carta de Crédito y que el mismo se presente en o antes de la fecha de vencimiento de la presente Carta de Crédito según dicho término se define más adelante.

Esta Carta de Crédito entra en vigor en la fecha arriba señalada y expirará en la fecha primera fecha (la fecha de vencimiento de su vigencia (poner fecha), o en la fecha) que ocurra de entre: (a) la fecha en que el Concursante entregue al banco emisor esta Carta de Crédito original, debido a que el Concursante no ha sido Concursante Ganador; o (b) una vez que la Sociedad de Propósito Específico firme el Contrato "MRO" y garantice el cumplimiento de sus obligaciones a su cargo derivadas del Contrato MRO.

47. Se aclara, se modifica el párrafo segundo del anexo 9 del Δpéndice 5 "Δpartado de Aspectos Legales" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

[*] (Nombre de quien suscribe la solicitud) [en mi carácter de [*] (personalidad que ostenta quien suscribe el documento) de [*] (nombre del Concursante o del Consorcio)] manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que [*] (nombre del Concursante o del Consorcio), [[*] mi representada, en caso de resultar y ser declarado en el Fallo del Concurso como Concursante Ganador, ratifica su interés y consentimiento para participar en el presente Concurso, por lo que para todos los efectos jurídicos a que haya lugar, acepta el sujetarse a los términos y condiciones previstos en los Documentos del Concurso, y de manera particular, acepta y se sujeta al

1

4

V







mecanismo, términos y condiciones de la evaluación de las propuestas técnicas y económicas que se establecen en las presentes Bases Generales del Concurso.

48. Se aclara, se modifica el párrafo segundo del anexo 12 del Apéndice 5 "Apartado de Aspectos Legales" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"…

[*] (Nombre de quien suscribe la solicitud) [en mi carácter de [*] (personalidad que ostenta quien suscribe el documento) de [*] (nombre del Concursante o del Consorció]] manificsto, bajo protesta de decir verdad, que [*] (nombre del Concursante o del Consorcio), [[*] mi representada, bajo protesta de decir verdad, otorga su más amplio consentimiento a efecto de que en caso que la Convocante en el procedimiento de Concurso Público APP-006G1C003-E52-2017 "MRO" Autopista Golfo Centro, la Convocante en su caso, lleve a cabo la videograbación de los actos públicos siguientes: i) Acto de presentación y apertura de Propuesta Técnica y presentación de la Propuesta Económica, y-ii) Acto de apertura de Propuesta Económica y Fallo del Concurso "MRO", y iii) así como para el caso en que la Convocante haya decidido videograbar cualquiera de los actos de las Juntas de Aclaraciones del Concurso Público de referencia, para los efectos legales procedentes, la cual podrá ponerse a disposición de las autoridades competentes y en su caso utilizarse como elemento de prueba, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes y Normas Aplicables a que se sujeta el presente Concurso. Manifestación, que en formato se agrega al presente Apéndice como Anexo 12.

Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO"

49. Se aclara, se modifican y adicionan al apartado de "Definiciones" del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO", las definiciones que se indican a continuación, para quedar como sigue:

Carta de Crédito para Capital	La carta de crédito que deberá obtener el "MRO",
de Riesgo Mínimo:	equivalente al porcentaje mínimo para cubrir el
	Capital de Riesgo Minimo, para garantizar el 100%
	del Capital de Riesgo Mínimo pendiente de
	aportar requerido a lavor del Fondo para linanciar
	parcialmente los conceptos que forman parte del
	Monto Total de la Inversión, la cual deberá ser
	emitida a favor del Fondo, y/o en su caso, a favor
	del Fideicomiso de Administración, de acuerdo
	con lo establecido en la carta de términos y
	condiciones adjunta a la Propuesta, y acorde a lo
	que se establezea en los Documentos de
	Financiamiento







Causas de Incumplimiento del "MRO":	Significa la actualización de uno o más de los incumplimientos a que se refieren la Cláusula Vigésima Novena, apartado A. numeral I. incisos del a) #a/f/ k/del Contrato "MRO", por parte del "MRO."
Certificado de Cumplimiento por Segmento "MR":	Documento expedido por el Fiduciario, previa aprobación técnica del "AAS", que acredita que el "MRO" ha cumplido en su totalidad con los Estándares de Desempeño de "MR" establecidos en el Anexo I Requerimientos de Servicio "MRO", para cada Segmento
Fondo de Reserva de Mantenimiento Periódico y Reconstrucción:	Fondo constituido por el "MRO" en el Fideicomiso de Administración con objeto de cubrir los costos de Mantenimiento Periódico y Reconstrucción conforme a lo establecido en las Bases Generales de Concurso, Contrato "MRO" y las Leyes y Normas Aplicables.
Unidad de Autocontrol del "MRO":	Personal calificado del "MRO", encargado de cuyo será inspeccionar y verificar, de manera continua el grado de cumplimiento de los Estándares de Desempeño.

- 50. Se aclara, se modifica del apartado del Listado de anexos del Contrato "MRO" el Anexo 7 del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:
 - "ANEXO 7 Copia simple (cotejada contra su original) Original del convenio consorcial, celebrado con fecha [•] de [•] de 2017 por los miembros del Consorcio que conformó al Concursante Ganador que ahora conforma el "MRO".
- 51 Se aclara, se modifica la declaración II, numeral 7, del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:
 - Está constituido por profesionales los accionistas, en los términos establecidos en el acta constitutiva a que se refiere el numeral I del presente apartado II, quienes asumen las responsabilidades a su cargo -de su profesión y responden en forma personal y solidaria con el "MRO", de los Entregables emitidos como producto de los Servicios "MRO", objeto del presente Contrato "MRO".
- Se aclara, se modifica la declaración III, numeral 1, inciso C) del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:
 - "C. Manifiesta expresamente su voluntad para comparecer a la suscripción del presente Contrato "MRO", con el carácter de obligado solidario del "MRO", en los términos establecidos en el propio instrumento manifestando que para tal efecto, cuenta con la autorización de su consejo de administración u homologo,





asimismo, declara que la participación accionaria de (incluir el nombre de la persona moral correspondiente), en el capital de social del "MRO", asciende al _____ % del capital social del "MRO".

53	Se aclara, se modifica la declaración	ı III, numeral 2	, inciso	C) del	Apéndice (6 Modelo	de Contrato
	"MRO" para quedar como sigue:						

"C.	Manifiesta expresamente su voluntad para comparecer a la suscripción del
	presente Contrato "MRO", con el carácter de obligado solidario del "MRO", en
	los términos establecidos en el propio instrumento, manifestando que para tal
	efecto, cuenta con la autorización de su consejo de administración u homologo,
	asimismo, declara que la participación accionaria de (incluir el nombre de la
	persona moral correspondiente), en el capital de social del "MRO", asciende al
	% del capital social del "MRO".

54	Se aclara, se modifica la Cláusula Primera, quir	ito párrafo,	del Apéne	dice 6 Modelo de (Contrato " ${ m N}$	ARO"
	para quedar como sigue:					

"PRIMER	PA OBJETO DE	EL CONTRAT	ГО		
•••					
conforme garantizar conclusión	", se obliga al cum al presente Con una vida útil ren i del Contrato "M ientos de Servicios	ntrato "MRO manente del p IRO", en los te	", incluida la pavimento de	obligación d la Autopista	consistente ei a la fecha de

- 55 Se aclara, se modifica la Cláusula Quinta, inciso C), primer párrafo, del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:
 - "C) Hasta la cantidad de \$____ (_____Pesos,____/100 M.N.), más el IVA por concepto de Pago por Disponibilidad (PPD) de "MR" y de Pago por Disponibilidad (PPD) de "O" establecidas por el "MRO" en su propuesta económica, conforme a lo siguiente:

i. ... ii. ...

56 Se aclara, se modifica la Cláusula Sexta, inciso A), numeral 3, del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:

"A) ...

1. ...

2. ...

A A M

X





- 3. Pago por Disponibilidad (PPD) de "MR" y Pago por Disponibilidad (PPD) de "O", por la Puesta a Punto de la Autopista se pagará de manera mensual de conformidad con lo previsto en el Anexo 2 Mecanismo de Pago del Contrato "MRO".
- 57 Se aclara, se modifica la Cláusula Sexta, inciso B), tercer párrafo, del Δpéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:

B) ...

En el caso de que por causas atribuibles al "MRO", éste no obtenga el Certificado de Cumplimiento por Segmento "MR" y/o el Certificado de Cumplimiento Puesta a Punto "O", en las fechas programadas en su Propuesta para tal efecto, será responsable de hacer frente al cumplimiento de las obligaciones a su cargo frente a los Acreedores del "MRO" derivadas de la contratación de los Financiamientos, se dará lugar a la reseision del Contrato "MRO", de actualizarse los supuestos a que se reliere la Cláusula VIGESIMA NOVENA del Contrato "MRO".

58 Se aclara, se modifica la Cláusula Octava, segundo párrafo, del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:

"OCTAVA.- PLAZO VIGENCIA DEL CONTRATO "MRO". ...

En el entendido que los Servicios de la Etapa Preparatoria Preoperatoria iniciarán a partir del Día siguiente de la fecha de fallo del Concurso "MRO". El inicio de cada una de las actividades que conforman los Servicios "MRO" se ajustará a lo dispuesto en los Requerimientos de Servicio "MRO" (Anexo 1 del Contrato "MRO").

... "

59 Se aclara, se modifica la Cláusula Novena. apartado I, párrafo tercero, apartado II, párrafos segundo, tercero, onceavo y doceavo, del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:

"NOVENA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

I. Garantía de Cumplimiento de la Etapa de Puesta a Punto:

La fianza será liberada en favor del "MRO", previa deducción por parte de Fiduciario de los montos necesarios para satisfacer las penas convencionales u otros importes no pagadas y vencidos, si los hubiere, conforme al presente Contrato "MRO", siempre y cuando el "MRO" haya presentado al Fiduciario la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Operatividad Carretera, previa entrega del Certificado de Cumplimiento de Puesta a Punto "MR" y del Certificado de Cumplimiento de Puesta a Punto "O".

4

P 9

N /



La Fin im "M. Cu. de Pu



Puesta a Punto "O".



Consecuente con lo anterior, el 1 "MRO", se obliga a entregar al Fiduciario, a la fecha de firma del Contrato "MRO" dentro de los primeros 15 Días del año calendario, el endoso correspondiente de la fianza que acredite el importe a que se refiere el párralo que antecede, en el caso de que transcurrido dicho plazo el "MRO" no entregara al Fiduciario el endoso correspondiente de la fianza, el Fiduciario, le requerirá al "MRO", su cumplimiento a efecto de que a más tardar en un plazo de 5 Días siguientes a la recepción del requerimiento, proceda a efectuar la entrega correspondiente, en caso de omisión a dicha entrega, el Fiduciario estará en condiciones de proceder en los términos que señala el párrafo siguiente.

La lianza será liberada en lavor del "MRO", previa deducción por parte de Fiduciario de los montos necesarios para satisfacer las penas convencionales u otros importes no pagadas y vencidos, si los hubiere, conforme al presente Contrato "MRO", siempre y cuando el "MRO" haya presentado al Fiduciario la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Operatividad Carretera, previa entrega del Certificado de Cumplimiento de Puesta a Punto "MR" y del Certificado de Cumplimiento de

II. Garantía de Cumplimiento para la Etapa de Operatividad Carretera.

Consecuente con lo anterior, el "MRO", se obliga a entregar al Fiduciario, a la fecha de inicio de la Etapa de Operatividad Carretera dentro de los primeros 15 Días del año calendario, el endoso correspondiente de la fianza que acredite el importe a que se refiere el párrafo que antecede, en el caso de que transcurrido dicho plazo el "MRO" no entregara al Fiduciario el endoso correspondiente de la fianza, el Fiduciario, le requerirá al "MRO", su cumplimiento a efecto de que a más tardar en un plazo de 5 Días siguientes a la recepción del requerimiento, proceda a efectuar la entrega correspondiente, en caso de omisión a dicha entrega, el Fiduciario estará en condiciones de proceder en los términos que señala el párrafo siguiente.

El incumplimiento del "MRO" en mantener vigente la Garantía de Cumplimiento de la Etapa de Operatividad Carretera, en la Etapa de Operatividad Carretera, en los términos y condiciones antes indicados, será causa de rescisión del presente Contrato "MRO", lo anterior en términos de lo establecido en la Cláusula Vigésima Novena del Contrato "MRO".

A) a E) ...

...:

...







...

Asimismo, en caso que los servicios con cargo al fondo de actividades diversas no incluidas en el objeto del Contrato "MRO", a que se refiere el Anexo I Requerimientos de Servicio "MRO", numeral 6.1, párrafo tercero del Contrato "MRO", se lleve a cabo en la Etapa de Operatividad Carretera, ; en el entendido que si los servicios que lleve a cabo el "MRO" con cargo al fondo de actividades diversas no incluidas en el objeto del Contrato "MRO", a que se refiere el Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", numer al 6.1, párrafo tercero del Contrato "MRO", se efectúan en la Etapa de Operatividad Carretera, el importe de la garantía de cumplimiento deberá ascender al importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto a que corresponda el importe total de las obras y/o servicios que se ejecutarán con cargo al fondo de actividades diversas no incluidas en el objeto del Contrato "MRO", a que se refiere el Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO". numeral 6.1, párrafo tercero del Contrato "MRO".

La fianza deberá contener, en lo conducente, las declaraciones expresas de la institución de lianzas que la expida, señaladas en la Cláusula Novena del presente Contrato "MRO". ; en el entendido que los términos y condiciones de las Garantías de Cumplimiento de Vicios Ocultos a que se refiere el párrafo que antecede deberán ser aprobados por el Fiduciario.

60 Se aclara, se modifica la Cláusula Décima Sexta, párrafos segundo y cuarto, del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:

"DÉCIMA SEXTA.- "CAPITAL DE RIESGO MÍNIMO DEL "MRO".

Con independencia de lo anterior, el "MRO" se obliga a sustituir la Carta de Crédito para Capital de Riesgo Mínimo, en caso de requerirse conforme a los Documentos de Financiamiento, efectuarse dicha sustitución, en los términos y condiciones que le solicite el otorgante del Financiamiento, en el entendido que la sustitución que en su caso se efectue, no deberá contravenir y/o hacer nugatorio el cumplimiento del Contrato "MRO" por parte del "MRO".

Cualquier transferencia o afectación de acciones o partes sociales representativas del capital social del "MRO" o Cambio de Control, requerirá autorización previa y por escrito por parte del Fiduciario, salvo en el caso de transferencia de acciones o partes sociales u otorgamiento de garantías como consecuencia de los Financiamientos del "MRO", en los términos de los Documentos del Financiamiento, lo anterior, siempre y cuando, en el caso de transferencia de acciones o partes sociales, no se afecte la realización de los Servicios "MRO" así como el cumplimiento de las obligaciones del 'MRQ" conforme al contrato, y/o su otorgamiento no implique deterioro en la





capacidad técnica y financiera del "MRO" ni incumplimiento de las Bases Generales del Concurso, en cuyo caso, el "MRO" deberá informar al Fiduciario de dicha transferencia u otorgamiento de garantías, a más tardar, dentro de los 5 Días siguiente a la firma de los Documentos del Financiamiento.

61 Se aclara, se modifica la Cláusula Décima Séptima, párrafos primero, segundo y quinto, del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:

> "DÉCIMA SÉPTIMA.- AGENTE ADMINISTRADOR SUPERVISOR. EI "AAS" es el encargado de proporcionar al Fiduciario, en términos de los Requerimientos de Servicio "AAS" y a las instrucciones que expresamente le confiera éste, la asesoría integral, gestión, monitoreo, supervisión y administración de los Servicios "MRO" a ser prestados por el "MRO" en la Autopista. El Fiduciario notificará al "MRO" las personas que podrán actuar en nombre del "AAS", que quienes serán las únicas a las que el "MRO" considerará como facultadas para ello.

> No obstante lo anterior, el "AAS" NO no estará facultado para liberar al "MRO" de sus obligaciones derivadas del presente contrato Contrato "MRO" ni para suspender o dar por terminado el mismo. Lo anterior prevalecerá respecto de cualquier disposición en contrario que pudiera estar contenida en los Requerimientos de Servicio "MRO", los Requerimientos de Servicio "AAS" o en cualquier otro documento.

En caso de revocación total o parcial o sustitución del "AAS" y en su caso, sustitución de este último, serán notificados por el Fiduciario al "MRO", especificando la fecha de revocación y en su caso, de o de sustitución y la lecha en que surtirán sus efectos.

62 Se aclara, se modifica la Cláusula Décima Octava, párrafos primero, quinto, séptimo, octavo y noveno, del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:

> "DÉCIMA OCTAVA.-FINANCIAMIENTO. El "MRO" será el único responsable y obligado a obtener todo el Financiamiento de deuda y capital necesario para cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato "MRO" y por lo tanto celebrar los Documentos del Financiamiento. En ningún caso la obtención del Financiamiento por parte del "MRO" será una causa de retraso en el inicio de los Servicios "MRO" bajo el presente Contrato "MRO".





Al término del primer año de vigencia del Contrato "MRO", el monto de la Carta de Crédito para Capital de Riesgo Minimo podrá reducirse en función del monto de las aportaciones de Capital de Riesgo Minimo que haya efectuado el "MRO" para la ejecución de la Puesta a Punto durante el primer año de vigencia del Contrato "MRO". En el entendido que el "MRO" deberá remitir la información o documentación con la que soporte y acredite el monto de sus aportaciones de Capital de Riesgo Mínimo, efectuadas por el "MRO" en el primer año de vigencia del Contrato "MRO" y con ello el Fiduciario esté en condiciones de resolver lo conducente.

El Fiduciario se obliga a proporcionar a tiempo la documentación que pudiera ser requerida por los a Acreedores del "MR()" y que sea usual entregar en operaciones de naturaleza similar, según las prácticas bancarias y comerciales que resulten aplicables. Cuando el requerimiento de información sea razonable y no vulnere ningún elemento esencial para la ejecución del Contrato "MRO", y no exista impedimento legal alguno, el Fiduciario proporcionará la documentación solicitada a la brevedad posible, tomando en consideración la disponibilidad de dicha información solicitada y conforme a la normativa que resulte aplicable.

El "MRO" se obliga a entregar al Fiduciario copias certificadas de los documentos o cualquier información que evidencie la obtención del 4½ inanciamiento. Dicha información deberá entregarse al Fiduciario dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha que hayan sido en que el financiamiento sea celebrados a través de los Documentos del Financiamiento.

El "MRO" deberá pactar con sus respectivos a Acreedores del "MRO", los términos y condiciones respecto a la transferencia temporal del control del "MRO" a los Acreedores del "MRO", en caso de incumplimiento del "MRO", frente a los acreedores, lo anterior previa autorización del Fiduciario, en el entendido de que dicha trasferencia temporal del control, no implicará de manera alguna sustitución del "MRO" en el presente Contrato."

63 Se aclara, se modifica la Cláusula Décima Novena, numera I.1, párrafos primero y I.3, primer párrafo, inciso b), del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:

"DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIZACIONES.

I.1 Indemnizaciones del "MRO" al Fiduciario.

El "MRO" deberá indemnizará al Fiduciario por cualquier deaño o pérdida que sufre el Fiduciario como consecuencia de:

a) a l) ...

I.2 Indemnización del Fiduciario al "MRO" ...

Mr.













L3 Procedimiento de Reclamación

...*:*

a) ...;

b) Sujeto a lo previsto en los incisos d), e) y l) siguientes, las Partes convienen que, en primera instancia, tratarán de resolver la reclamación de mutuo acuerdo y con apego al principio de buena le. En el entendido que, si las Partes no llegan a un acuerdo en un plazo de 45 (cuarenta y cinco)

4 Días Habiles, podrán someter la reclamación ante los tribunales competentes.

c) a h) ...

64 Se aclara, se modifica la Cláusula Vigésima, numera I.1, párrafos primero y cuarto, del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:

"VIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y GRAVÁMENES. El "MRO" no podrá subcontratar ni ceder, transmitir, gravar, afectar o disponer de cualquier otra forma, en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato "MRO", con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y expresosla autorización del Fiduciario.

...

En virtud de lo anterior, el "MRO" se obliga a obtener y hacer constar en los contratos, convenios o instrumentos jurídicos que celebre con sus \$\frac{8}{5}\subcontratistas, el reconocimiento y aceptación de sus \$\frac{8}{5}\subcontratistas respecto de lo siguiente: (i) que no se encuentran en los supuestos establecidos en el artículo 42 de la LAAP; y (ii) que el "MRO" es el único responsable para ejercer y cumplir con sus obligaciones frente a sus \$\frac{8}{5}\subcontratistas conforme a los contratos, convenios o instrumentos jurídicos que celebre con ellos. Asimismo, el "MRO" se obliga a establecer en los contratos que celebre con los \$\frac{8}{5}\subcontratistas, que el "MRO" será el único responsable frente al Fiduciario respecto de los trabajos o servicios que los \$\frac{8}{5}\subcontratistas realicen a favor del "MRO".

65 Se aclara, se modifica la Cláusula Vigésima Primera, párrafo primero, del Δpéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:

"VIGÉSIMA PRIMERA.- MODELO FINANCIERO

Es responsabilidad del MRO que el Modelo Financiero sea integramente congruente con la totalidad de la información contenida en el formato FE-08, FE-09 y FE-10, así como con el resto de la información económico-financiera que obra contenida en el

No.

N 4

y p





resto de los formatos que conformaron el Apéndice 4 de las Bases Generales de Concurso.

66 Se aclara, se modifica la Cláusula Vigésima Segunda, párrafo primero, del Δpéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:

"VIGÉSIMA SEGUNDA.- FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.

El "MRO", se obliga a constituir ante en la Institución de Cerédito de su elección, a más tardar 30 Días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato "MRO", el Fideicomiso de Administración, lo anterior, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Anexo 7 "Lineamientos del Fideicomiso de Administración" de las Bases Generales del Concurso. El contrato de Fideicomiso de Administración deberá ser aprobado por el Fiduciario antes de su suscripción. Una vez constituido el Fideicomiso de Administración, copia del mismo y sus anexos se adjuntará como Anexo 11 del presente Contrato "MRO".

67 Se aclara, se modifica la Cláusula Vigésima Séptima, párrafos tercero, cuarto y décimo, del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:

"VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. ...

En el período o períodos durante los cuales un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor subsista, el Fiduciario cubrirá al "MRO" el pago de los Servicios "MRO" suspendidos o afectados por dicho evento, libre de deducciones y acorde con lo establecido por el Anexo 2 Mecanismo de Pago del Contrato "MRO" a Asimismo, por lo que se reliere al Pago por Disponibilidad (PPD) "O", éstos se cubrirán y no se verán suspendidos y/o afectados por el evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor de que se trate. —siempre y cuando se cuente con el Certificado de Cumplimiento respectivo, dichos pagos no se verán suspendidos o afectados por dicho evento.

La liberación de responsabilidad para el "MRO" será otorgada solamente si éste notifica al "AAS" y al Fiduciario, el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, en los términos y condiciones que se establecen en la Cláusula Vigésima Novena, apartado B., numeral II.1. del presente -este Contrato "MRO"; y

4

N M

COO HI.







En todo momento durante la vigencia del presente contrato se asegurará a través del Fideicomiso de Administración o cualquier otro mecanismo expresamente aprobado por el Fiduciario, el interés de los Acreedores del "MRO", hasta el pago total del Financiamiento-los mismos, en el entendido que en caso de terminación anticipada del Contrato "MRO", como consecuencia de algún evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el pago total del Financiamiento a los Acreedores del "MRO" se efectuará en los términos establecidos en el numeral 6.1 del Anexo 2 Mecanismo de Pago del Contrato "MRO".

68 Se aclara, se modifica la Cláusula Vigésima Octava, párrafos tercero a séptimo, del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:

"VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO "MRO". ...

....

Cuando la suspensión sea definitiva se dará por terminado anticipadamente el Contrato "MRO", asegurándose, a través del Fideicomiso de Administración o cualquier otro inecanismo expresamente aprobado por el Fiduciario, el pago del Financiamiento a los Acreedores del "MRO", hasta el pago total del mismo sujetándose para efectos de pago al mecanismo establecido al efecto en el Anexo 2 Mecanismo de Pago del presente Contrato "MRO", en el entendido que en caso de terminación anticipada del Contrato "MRO", como consecuencia de suspensión definitiva. a los Acreedores del "MRO" se efectuará dicho pago total se realizará en los términos establecidos en el numeral 6.1 del Anexo 2 Mecanismo de Pago del Contrato "MRO".

Asimismo, cuando el Fiduciario ordene la suspensión temporal, pagará al "MRO" los Servicios "MRO" que efectivamente hubiere prestado, siempre y cuando el "MRO" elabore un documento informe descriptivo-del estado que guarden los Servicios "MRO" al momento de la suspensión, debiendo presentar el informe correspondiente dentro de los 10 (diez) Días siguientes al aviso de la misma. Una vez revisado y analizado el informe mencionado con anterioridad, el Fiduciario, en caso de considerarlo procedente y debidamente justificado, llevará a cabo el pago respectivo. El Fiduciario también pagará el Pago por Disponibilidad de "MR" en los Segmentos que cuenten con el Certificado de Cumplimiento y el Pago por Disponibilidad "O", los cuales no se verán suspendidos o alectados por dicho evento, lo anterior, en los términos indicados en el Anexo 2 Mecanismo de Pago del Contrato "MRO" en caso de contar con su Certificado de Cumplimiento correspondiente.

Cuando la suspensión obedezea a causas imputables al Fiduciario, previa petición y justificación del "MRO", el Fiduciario reembolsará al "MRO" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato "MRO".

Para efectos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, se entenderán como gastos no recuperables, los siguientes: (i) las rentas de equipo o, si resulta más barato, los lletes del retiro y regreso del mismo a la Autopista; (ii) la mano de obra programada que permanezca en la Autopista durante el periodo de la suspensión que no haya sido

A





trasladada a otro frente de trabajo o a otra obra y que se encuentre registrada en la Bitácora de Seguimiento en Línea; (iii) el monto correspondiente a los costos indirectos que se hayan generado durante el periodo de suspensión; y (iv) el costo por mantenimiento, conservación y almacenamiento cuando no impliquen un costo indirecto. Para la determinación de los gastos no recuperables, se deberán considerar como elementos razonables para su cálculo, en lo conducente, los conceptos y precios incluidos en el Anexo 4 del presente instrumento. En este caso, el Fiduciario también pagará el Pago por Disponibilidad de "MR" en los Segmentos que cuenten con el Certificado de Cumplimiento y de "O" en caso de contar con su Certificado de Cumplimiento correspondiente.

Resultan aplicables a la presente Cláusula Vigésima Octava, lo dispuesto en los dos últimos párrafos de la Cláusula Vigésima Séptima de este Contrato "MRO".

69 Se aclara, se modifica la Cláusula Vigésima Novena, apartado Λ., numeral I, párrafo primero, incisos d), e) y j), y último párrafo, del Δpéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:

"VIGÉSIMA NOVENA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO "MRO".-

- A. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO "MRO"
- I. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DEL "MRO".

...:

a) a c) ...

- d) Que el "MRO" no presente los Servicios "MRO" o los preste en términos distintos a los señalados en el Contrato "MRO", siempre que dicho incumplimiento impida o afecte de manera adversa y grave la ejecución de los Servicios "MRO" o el cumplimiento de sus demás obligaciones conforme al presente Contrato "MRO" y el mismo no sea subsanado en el plazo acordado por el Fiduciario, salvo que el origen de dicho incumplimiento sea por causas imputables al Fiduciario, o por un evento de Caso Fortuíto o Fuerza Mayor.
- c) Que el "MRO" incumpla con cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato "MRO", siempre que dicho incumplimiento impida o afecte de manera adversa y grave la ejecución de los Servicios "MRO" y/o el cumplimiento de sus demás obligaciones conforme al presente Contrato "MRO" y el mismo no sea subsanado en el plazo acordado por el Fiduciario, salvo que el origen de dicho incumplimiento sea por causas imputables al Fiduciario, o por un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

D ai) ...

j) Que el "MRO" no obtenga uno y/o varios y/o la totalidad de los Certificados de Cumplimiento por Segmento "MR" y/o de los Certificado de Cumplimiento Puesta a Punto "O", en las fechas programadas para tal efecto en su Propuesta, y siempre y ¿cuando, el saldo existente en la cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la

4

N

50

y day





Deuda, se haya agotado y el "MRO" no lo hubiese restituido conforme a lo establecido en el Fideicomiso de Administración.

k) Que el "MRO", no suscriba los Documentos del Financiamiento dentro del plazo establecido conforme a la Clánsula Décima Octava del Contrato "MRO" y/o no constituya el Fideicomiso de Administración a que se refiere la Clánsula Vigésima Segunda, en los términos, plazos y condiciones señalados en la referida clánsula.

En caso de que ocurra una o más Causa de Incumplimiento del "MRO", el Fiduciario podrá iniciar de immediato el procedimiento de rescisión administrativa a que se refiere el apartado L1 de esta Cláusula, siempre que se trate de alguna de las Causas de Incumplimiento del "MRO" y, siempre que hubieren transcurrido los plazos para subsanar las Causas de Incumplimiento del "MRO", en los tiempos previstos, según corresponda conforme al presente Contrato "MRO", en cuyo caso lo anterior, en el entendido que el pago total del Financiamiento a los Acreedores del "MRO", se efectuará en los términos establecidos en el numeral 6.1 del Anexo 2 Mecanismo de Pago del Contrato "MRO".

70 Se aclara, se modifica la Cláusula Vigésima Novena, apartado Λ., numeral I.1, párrafos primero tercero y cuarto, del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:

1.1 RESCISIÓN DEL CONTRATO "MRO" POR PARTE DEL FIDUCIARIO

Transcurrido dicho término, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "MRO", el Fiduciario emitirá la resolución correspondiente que deberá estar fundada y motivada, la cual deberá ser comunicada por escrito por parte del Fiduciario al "MRO", a más tardar, por escrito dentro de un en el plazo de 10 (diez) Días signientes, contados a partir del dia signiente, al de la fecha en que el "MRO" haya presentado el escrito a que se refiere al término señalado en el párralo que antecede anterior.

En caso de que proceda la rescisión administrativa y el Fiduciario emita la resolución correspondiente, notificada ésta al "MRO", el Fiduciario se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los Servicios "MRO" ejecutados aún no liquidados, excepto los pagos por Pago por Disponibilidad del "MR" y del "O", los cuales no se verán suspendidos o afectados por dicho evento, lo anterior, en los términos indicados en el Anevo 2 Mecanismo de Pago del Contrato "MRO", hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse en el plazo señalado en el Anevo 2 "Mecanismo de Pago" del Contrato "MRO" dentro de los 30 (treinta) Días siguientes a la fecha de la notificación de la citada resolución, a lin de proceder a hacer efectivas las garantías, establecidas en la Cláusula Novena del Contrato "MRO". En el finiquito correspondiente se calculará en estricto apego a los términos y condiciones establecidas en numeral 6.1 "Metodología de Cálculo de los Pagos" del Anexo 2 "Mecanismo de Pago" del Contrato "MRO" deberá preverse el sobrecosto de los Servicios "MRO" aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO" del Contrato "MRO".







71 Se aclara, se modifica la Cláusula Vigésima Novena, apartado A., numeral II del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:

"II.CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DEL FIDUCIARIO.

Para los fines del presente Contrato "MRO". Causa de Incumplimiento del Fiduciario, significa la falta de pago por parte del Fiduciario, de las contraprestaciones que tenga derecho a recibir el "MRO" conforme al presente Contrato "MRO" por los Servicios "MRO" por tres meses acumulados en un año calendario y que dicha falta de pago implique un incumplimiento en el pago de los Financiamientos.

72 Se aclara, se modifica la Cláusula Vigésima Novena, apartado Λ., numeral II.1, del Δρέπdice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:

"II.1 RESCISIÓN DEL CONTRATO "MRO" POR PARTE DEL "MRO"

En caso de que el Fiduciario incurra en ocurra-una Causa de Incumplimiento conforme - por el Fiduciario de acuerdo a lo previsto en la presente Cláusula, en el apartado II anterior y durante el tiempo que ésta subsista, el "MRO" podrá notificar al Fiduciario que ha tenido una Causa de Incumplimiento del Fiduciario. Si dicha Causa de Incumplimiento del Fiduciario no es subsanada por el Fiduciario dentro de los 20 (veinte) Días siguientes a dicha notificación, el "MRO" podrá solicitar la rescisión del Contrato "MRO" y exigir al Fiduciario el pago por terminación, el cual será determinado lo anterior, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el Anexo 2 Mecanismo de Pagos del presente Contrato "MRO", lo anterior, en el entendido que el pago total del Financiamiento a los Acreedores del "MRO" se efectuará en los términos establecidos en el numeral 6.1 del Anexo 2 Mecanismo de Pago del Contrato "MRO".

73 Se aclara, se modifica la Cláusula Vigésima Novena, apartado B., numeral II.1, párrafos primero, segundo, tercero y último, del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:

> B. TERMINACIÓN DEL CONTRATO "MRO"

II.1 Caso Fortuito o Fuerza Mayor

> Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato "MRO", en la medida en que se encuentre imposibilitada para cumplir con dichas obligaciones como resultado de un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.





La parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con sus obligaciones como resultado de un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, deberá notificar a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) Días siguientes a la fecha en que el mismo se hubiere presentado. La notificación antes mencionada deberá incluir: (i) una descripción completa del evento de Caso Fortuito v/o Fuerza Mayor de que se trate: (ii)documentación mediante la cual se haga constar la existencia de un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, (iii) el plazo durante el cual se espera que el evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor impedirá el incumplimiento de las obligaciones de la Parte afectada por el mismo, (iv) las obligaciones de la Parte alectada que se verán imposibilitadas de cumplir como consecuencia del evento de Caso Fortuito v/o Fuerza Mayor, (v) el informe del "MRO" a la compañía aseguradora, cuando el evento citado se encuentre cubierto por una póliza de seguro anexando copia de la reclamación correspondiente y las pruebas en que la sustente. En caso que el Fiduciario sea quien realice la notificación del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberá solicitar al "MRO" en dicho escrito que realice el informe correspondiente a la compañía aseguradora, y (vi)las medidas propuestas por la Parte afectada por el Caso Fortuíto y/o Fuerza Mayor para mitigar o climinar los efectos del mismo. En caso que un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor impida parcialmente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte afectada por el mismo, dicha Parte deberá cumplir con todas las obligaciones cuvo cumplimiento no se vea afectado por el evento de Caso Fortuito v/o Fuerza Mayor.

Sujeto a que el "MRO" cumpla el procedimiento arriba descrito en caso de que ocurra un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, el "AAS" determinará la procedencia del evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, así como el impacto en el cumplimiento de los Estándares de Desempeño que corresponda y determinará, según el caso, el porcentaje en que deba desactivarse el Estándar de Desempeño de los Servicios "MRO", cuya prestación haya resultado afectada por el evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor de que se trate, de forma temporal durante la ocurrencia de dicho evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, las partes convienen que durante dicho periodo se pagará en los términos y condiciones establecidos en el Anexo 2 Mecanismos de Pago, lo anterior, en el entendido que el pago total del Financiamiento a los Acreedores del "MRO", se efectuara en los términos establecidos en el numeral 6.1 del Anexo 2 Mecanismo de Pago del Contrato "MRO".

...:

...

a) ..

b) ...

....:

i. ...

53 F 3





ii. ...

iii. ...

Cuando el evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor ponga en riesgo el desarrollo del Contrato "MRO", el Fiduciario podrá modificar el Contrato "MRO" conforme a los términos previstos en a la Cláusula Cuadragésima del presente instrumento, o bien, terminar anticipadamente el Contrato "MRO" conforme a lo previsto en el mismo, en cuyo caso se procederá al pago correspondiente por terminación conforme se establece en los terminos establecidos en el Anexo 2 Mecanismos de Pago del Contrato "MRO", lo anterior, en el entendido que el pago total del Financiamiento a los Acreedores del "MRO" se efectuará en los términos establecidos en el numeral 6.1 del Anexo 2 Mecanismo de Pago del Contrato "MRO".

74 Se aclara, se modifica la Cláusula Vigésima Novena, apartado B., numeral II.2, párrafos cuarto y sexto, del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:

"II.2Terminación Anticipada

..

De ser el caso, el Fiduciario pagará al "MRO" los Servicios "MRO" prestados hasta ese momento y reembolsará al "MRO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente Contrato "MRO". En ningún caso el Fiduciario dejará de aportar al Fideicomiso de Administración los Pagos por Disponibilidad de "MR" y de "O".

En todo momento durante la vigencia del presente contrato se asegurará a través del Fideicomiso de Administración o cualquier otro mecanismo expresamente aprobado por el Fiduciario. el interés de los Acreedores del "MRO" hasta el pago total del Financiamiento a los Acreedores "MRO", en los términos establecidos en el numeral 6.1 del Anexo 2 Mecanismo de Pago del Contrato "MRO".

75 Se aclara, se modifica la Cláusula Vigésima Novena, apartado B., numeral II.4, párrafos primero, del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:

"II.4Pago en caso de Terminación Anticipada o Rescisión

En caso de terminación anticipada o rescisión del presente Contrato "MRO" conforme a lo previsto en esta Cláusula, las partes convienen en realizar, salvo pacto en contrario y en cumplimiento a las Leyes y Normas Aplicables, los pagos por terminación anticipada que se describen en el Anexo 2 "Mecanismo de

H

4













Pago", en el plazo señalado al efecto, en términos del citado Anexo 2 dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se emita el Certificado de Devolución del Tramo Carretero, en el entendido que el pago total del Financiamiento a los Acreedores "MRO" se asegurará en los términos establecidos en el numeral 6.1 del Anexo 2 Mecanismo de Pago del Contrato "MRO". Asimismo, las Partes manifiestan su conformidad para el caso en que, En caso de no haber acuerdo sobre la cantidad a pagar, el Fiduciario da parte de que se trate pagará la cantidad que no se encuentre en disputa en la fecha señalada, en tanto que la cantidad controvertida— y la controversia sobre la cantidad total a pagar se resolverá de conformidad con lo previsto en la Cláusula Trigésima Novena.

... 2

76 Se aclara, se modifica la Cláusula Vigésima Novena, apartado B., numeral II.5, inciso B. Devolución de la Autopista, párrafo primero, del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:

"B Devolución de la Autopista

Al ocurrir la terminación del presente \(\instructure{C}\) Contrato MRO por cualquier de las causas establecidas en el mismo, \(-motivo\)—el "MRO" deberá transferir al Fiduciario las obras y/o construcciones que haya efectuado en cumplimiento del Contrato "MRO", y entregar la Autopista al Fiduciario, en buen estado de conservación, conforme a los términos y condiciones establecidos en el propio Contrato "MRO". Asimismo, el "MRO", en este acto otorga al Fiduciario un derecho preferente de compra de los demás bienes propiedad del "MRO" que tuviera previsto utilizar en la prestación de los Servicios "MRO". Este derecho preferente de compra deberá ejercerse en un plazo no mayor a 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha de terminación del Contrato "MRO". El valor de los bienes objeto de esta Cláusula será pagado a costo de mercado debidamente acreditado con el respectivo análisis de mercado.

..

77 Se aclara, se modifica la Cláusula Vigésima Novena, apartado B., numeral II.5, inciso E. Derechos de los Acreedores, del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:

"E DERECHOS DE LOS ACREEDORES

Previo a que el Fiduciario ejerza su derecho a cualquiera de las acciones a que se refieren las Cláusulas Vigésima Séptima, con respecto a la terminación anticipara derivada de un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor; y/o Cláusula Vigésima Octava, con respecto a la suspensión delimitiva del Contrato "MRO", y/o Cláusula Vigésima Novena, con respecto a la Rescisión del Contrato "MRO", el Fiduciario sin responsabilidad alguna frente a los Acreedores del "MRO" conforme a los Documentos de Financiamiento, notificará por escrito a los acreedores del "MRO", en el domicilio designado para dicho estos efectos en los Documentos del Financiamiento, su intención de ejercer dichos derechos, lo anterior, con la finalidad de que los Acreedores "MRO", esten en condiciones. T teniendo los acreedores el derecho, de:

N N





- Emitir una opinion no vinculante y realicen las manifestaciones y recomendaciones que estimen pertinentes.
- 2) Comenzar de manera diligente, en nombre y representación del "MRO", los actos tendientes a subsanar el incumplimiento del "MRO", en el entendido que en caso de que esté previsto dicho evento en los Documentos del Financiamiento y, si a pesar de los esfuerzos diligentes de los acreedores, dicho incumplimiento a falta no es subsanadoa dentro del plazo previsto al efecto en el Contrato "MRO", o en su caso, dentro del plazo otorgado por el Fiduciario para tal efecto, subsanarlo, el Fiduciario podrá ejercer su derecho de rescisión, y/o suspensión definitiva, y/o terminación anticipada y demás derechos que le correspondan conforme al Contrato "MRO"; o

El n caso de que esté previsto en los Documentos del Financiamiento, el derecho de control temporal por parte de los Acreedores del "MRO", dicho derecho deberá ser ejercido diligentemente por los a Acreedores "MRO" en los términos y condiciones que se establezcan los Acreedores "MRO" en los Documentos del Financiamiento.

En caso de que los Acreedores "MRO" no ejerzan preverse el derecho de control temporal a lavor de los Acreedores del "MRO", en los Documentos del Financiamiento, el Fiduciario podrá ejercer su derecho de rescisión, y/o suspensión delinitiva, y/o terminación anticipada y demás derechos que le correspondan conforme al Contrato "MRO".

El derecho de control temporal por parte de los aAcreedores del "MR()" en los Documentos del Financiamiento, deberá ser aprobado por el Fiduciario, previo a la suscripción de los Documentos del Financiamiento por parte del Fiduciario, aprobación que podrá emitirse siempre que la capacidad legal y operativa y la solvencia económica de la persona que tenga el control del Contrato "MRO", sean iguales o mejores que las del "MRO", a la fecha de firma del Contrato "MRO".

Lo anterior, en el entendido que en todo momento se asegurará durante la vigencia del presente Contrato "MRO", a través del Fideicomiso de Administración, o cualquier otro mecanismo expresamente aprobado por el Fiduciario, se cubrirá el pago a los Acreedores del "MRO" hasta el pago total del Financiamiento a los Acreedores del "MRO" los mismos, en el entendido que el pago total del Financiamiento a los Acreedores del "MRO" se efectuará en los términos establecidos en el numeral 6.1 del Anexo 2 Mecanismo de Pago del Contrato "MRO" y de conformidad con los términos y condiciones establecidas en los Documentos del Financiamiento, los cuales no de manera alguna podrán contravenir de manera alguna y/o ser contravios a los términos y condiciones establecidas al efecto en el Contrato "MRO".

Adicionalmente, el Fiduciario reconoce el derecho de los Acreedores del "MRO" y se obliga irrevocablemente a rescindir el Contrato "MRO" bajo los signientes eventos:

- Cuando se actualice el supuesto a que se refiere la Chiusula Vigésima Novena, apartado A, numeral I, inciso j) del Contrato "MRO".
- Cuando se actualice el supuesto a que se refiere la Cláusula Vigésina Voya apartado A., numeral II del Contrato "MRO".

M

4

N M

W - X





- 3. Cuando se lleve a cabo la suscripción de modificaciones al Contrato "MRO", a que se reliere la Cláusula Vigésima Novena, apartado B. numeral II.1, último párralo, o cuando se fleve a cabo la ampliación del plazo de una suspensión temporal a que se refiere la Cláusula Vigésima Octava, sin contar con la aprobación previa y expresa de los Acreedores "MRO".
- 78 Se aclara, se modifica la Cláusula Vigésima Novena, apartado B., numeral II.5, inciso F. Reembolsos. inciso que se añade a dicho apartado, del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:

"F. Rembolsos

En caso de terminación del Contrato "MRO", salvo que la terminación derive de rescisión del Contrato "MRO" por causas imputables al "MRO", o por transcurso de la vigencia del Contrato "MRO", el Fiduciario reembolsará al "MRO" los gastos no recuperables que hava realizado y pendientes de amortización, siempre que (i) sean razonables, (ii) hubieren sido indispensables, (iii) estén directamente relacionados con el Contrato "MRO", (iv) estén debidamente comprobados y (v) los montos correspondientes sean basados en precios de mercado. En caso de terminación por transcurso de la vigencia del Contrato "MRO"", el "MRO" no recibirá pago alguno por parte del Fiduciario por concepto de reembolso.

Para elèctos de lo señalado en el párralo inmediato anterior, se entenderán como gastos no recuperables, los siguientes: (i) las rentas de equipo o, si resulta más barato, los fletes del retiro y regreso del mismo a la Autopista; (ii) la mano de obra programada que permanezea en la Autopista durante el periodo de la suspensión que no hava sido trasladada a ótro frente de trabajo o a otra obra y que se eneuentre registrada en la Bitácora de Seguimiento en Línea; (iii) el monto correspondiente a los costos indirectos que se hayan generado durante el período de suspensión, y (iy) el costo por nantenimiento, conservación y almacenamiento cuando no impliquen un costo indirecto. Para la determinación de los gastos no recuperables, se deberán considerar como elementos razonables para su cálculo, en lo conducente, los conceptos y precios incluidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

El "MRO" podrá solicitar el reembolso en el ни plazo señalado al efecto en el Anexo 2 del Contrato "MRO". En el entendido que dicho pago será efectuado en los términos establecidos en el numeral 6.1 del Anexo 2 Mecanismo de Pago del Contrato "MRO".

En caso de no haber acuerdo sobre el monto del reembolso, el Fiduciario pagará, en su caso, las cantidades que no estén en disputa, y someterán a los procedimientos de solución de controversias previstos en este contrato, las diferencias sobre las cantidades respecto de a las que no se haya llegado a un acuerdo."

79 Se aclara, se modifica la Cláusula Trigésima, párrafos primero, segundo y cuarto, del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:

"TRIGÉSIMA.- REEQUILIBRIO ECONÓMICO Y VARIACIONES.





Con objeto de reestablecer el equilibrio económico del Contrato "MRO", el "MRO" tendrá derecho a la revisión del Contrato "MRO", cuando derivado de un acto administrativo, legislativo o jurisdiccional de Autoridad, aumente sustancialmente el costo de ejecución de los Servicios "MRO", o se reduzente sustancialmente, los beneficios a su favor del "MRO" conforme al Contrato "MRO"; para estos efectos se entenderá que los aumentos y/o reducciones sou sustanciales cuando sean duraderas y pongan en riesgo la viabilidad financiera del Contrato "MRO". Por lo que respecta al financiamiento obtenido por el "MRO", se atenderá a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Octava del presente Contrato.

La revisión, y en su caso los ajustes al Contrato "MRO, solo procederán si el Acto de Autoridad el Cambio de la Legislación:

<i>I.</i>	Tiene lugar con posterioridad a la fecha de presentación y apertura de las propuestas
	económicas en el concurso objeto de las Bases Generales de Concurso;

II. ..

III. .

A efecto de que el Fiduciario, esté en condiciones de llevar a cabo, en su caso, la modificación del Contrato "MRO" por las causas establecidas en la presente Chiusula, Cambio de la Legislación, el "MRO", deberá acreditar al Fiduciario fehaciente y documentalmente que derivado del Cambio de la Legislación, se encuentra imposibilitado a cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato "MRO", y las obligaciones financieras a su cargo frente a sus acreedores conforme a los Documentos de Financiamiento, caso en el cual, previo a que el Fiduciario efectúe modificaciones al Contrato "MRO", se deberá acreditar por el "MRO" la afectación y el impacto generado por el Cambio de la Legislación.

a. ...

b. ..

80 Se aclara, se modifica la Cláusula Trigésima Primera, último párrafo, del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:

10

4

X

5Ω





"TRIGÉSIMA PRIMERA.- INTERVENCIÓN DEL CONTRATO "MRO". ...

En todo momento durante la vigencia del presente contrato se asegurará a través del Fideicomiso de Administración, o cualquier otro mecanismo expresamente aprobado por el Fiduciario, el interés de los Acreedores del "MRO" hasta el pago total del Financiamiento, en el entendido que en caso de terminación anticipada del Contrato "MRO", el pago total del Financiamiento se realizara, los mismos, lo anterior, en los términos establecidos en el numeral 6.1 del Anexo 2 Mecanismo de Pago del Contrato "MRO".

81 Se aclara, se modifica la Cláusula Trigésima Tercera, último párrafo, del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:

"TRIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO DE LOS SERVICIOS "MRO". ...

Una vez entregada al Fiduciario la Fianza de Vicios Ocultos en términos de lo establecido en el presente Contrato "MRO" y determinado el saldo total, del Finiquito, en caso que el "MRO" se niegue a recibir el pago de dicho saldo, el Fiduciario pondrá a disposición del "MRO" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva del mismo, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente Contrato "MRO"

82 Se aclara, se modifica la Cláusula Trigésima Cuarta, último párrafo, del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:

"TRIGÉSIMA CUARTA.- DEDUCCIONES. ...

A

J V V

...



...



En todo momento durante la vigencia del presente contrato se asegurará a través del Fideicomiso de Administración o cualquier otro mecanismo expresamente aprobado por el Fiduciario, el interés de los Acreedores del "MRO" hasta el pago total del Financiamiento a los Acreedores del "MRO", en los terminos establecidos en el mineral 6.1 del Anexo 2 Mecanismo de Pago del Contrato "MRO".

83 Se aclara, se modifica la Cláusula Cuadragésima, del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO" para quedar como sigue:

"CUADRAGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

a) a l) ... Mejorar la prestación de los Servicios "MRO", lo cual podrá incluir actividades adicionales a las previstas en el Contrato "MRO";

En los supuestos a que se refieren los incisos a), b) y d) anteriores, las modificaciones se ajustarán a lo siguiente:

- Si las modificaciones no requieren contraprestación adicional alguna, ni implica disminución de las obligaciones del "MRO", podrá pactarse en cualquier momento:
- II. Si las modificaciones requieren compensación adicional, o implican disminución de las obligaciones del "MRO". la modificación deberán sujetarse a los términos y condiciones previstas en el presente Contrato "MRO", cumpliéndose todos y cada uno de los requisitos siguientes;
 - (i) La necesidad y beneficio de la o las modificaciones de que se trate, En el entendido que para el caso de actualizarse los supuestos a que se refieren los incisos a, b y d, la necesidad y beneficio de las modificaciones, así como el importe de la compensación adicional o de la disminución de obligaciones, deberá demostrarse con dictamen de expertos independientes:

(ii) ...

Las Partes convienen en solicitar la aprobación de los Acreedores del "MRO" previo a realizar cualquier modificación del presente Contrato "MRO", siempre y cuando las mismas pudieran afectar los intereses de los Acreedores "MRO", en términos de los Documentos del Financiamiento 1 A

N



W 4 (





Las partes harán su mejor estiterzo para modificar los términos de este Contrato "MRO" conforme lo soliciten los Acreedores del "MRO", siempre y cuando dichas modificaciones sean necesarias para el otorgamiento de los Financiamientos que el "MRO" debe contratar conforme al presente Contrato "MRO" y siempre y cuando dichas modificaciones no impliquen modificación alguna a la asunción de riesgos, cargas u obligaciones a cargo del Fiduciario y/o del "MRO" conforme al presente Contrato "MRO", y no se modifique de manera alguna el Contrato "MRO".

Con independencia de lo establecido en los párrafos segundo y tercero de la presente clausula, en En caso de urgencia o aquellos en que cuando se ponga en riesgo la seguridad de los usuarios de la Autopista, el Fiduciario podrá solicitar por escrito al "MRO" que lleve a cabo las acciones que correspondan, aún antes de la suscripción y/o formalización de las modificaciones al Contrato "MRO", respectivas que se requieran, a efecto de que el "MRO" proceda a su implementación de dichas acciones, en el entendido que , debiendo efectuarse la formalización de dichas las modificaciones a que haya lugar, se efectuarán, a más tardar en el periodo de 15 Días, sientes a que el Fiduciario de la instrucción correspondiente.

Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO" del Contrato "MRO"

84. Se aclara, que se modifica el numeral 3. Etapas de los Servicios "MRO" del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"3. Etapas de los Servicios "MRO"

Sujeto, en su caso, a las modificaciones que estime el Fiduciario, previas y/o derivadas del proceso de concurso del "MRO", el plazo total de ejecución de los Servicios "MRO" se contabilizará considerando 471748 (cuatro mil setecientos diceisiete cuarenta y ocho) Días contados a partir de la Fecha de Inicio, en adición al número de Días que transcurran desde el día siguiente a la fecha de Fallo firma del Contrato "MRO" y hasta el Día previo a la Fecha de Inicio. Las actividades que realizará el "MRO", en términos de dicho Contrato, deberán ser planeadas y programadas por éste, considerando tres (3) etapas básicas, conforme al siguiente esquema:

85. Se aclara, se modifica el primer bullet del numeral 3.1 Etapa Preparatoria, del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

La realización de las actividades correspondientes a la Etapa Preparatoria descritas en el presente numeral, se llevarán a cabo, por parte del "MRO", a partir del Dia siguiente de la fecha de fallo del Concurso "MRO".

K

4

e 9 Y

..."





86. Se aclara, se modifica el párrafo cuarto del inciso A. Programas de Puesta a Punto y de Mantenimiento durante la Etapa de Puesta a Punto del numeral 3.1.2.1 Programas y procedimientos, del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"...

En el caso del Programa de Mantenimiento durante la Etapa de Puesta a Punto de los Servicios "O" por plaza de cobro de la Autopista, éste deberá considerar las actividades mínimas señaladas a continuación, más las señaladas en el Indicador O-BAC-1 "Mantenimiento de instalaciones, edificios y equipamiento de personal"; que tendrán como objetivo mantener las condiciones de operación de las mismas y garantizar condiciones de fluidez para el usuario de la Autopista durante dicha etapa:

Actividad	Tiempo máximo de corrección
Mantenimiento a las Plantas de emergencia	8 (ocho) horas
Suministro de Rollos y Blocks de boletos de emergencia de 1 millar	3 (tres) días de stock
Suministro de Diesel y herramientas para atender las plantas de emergencia	2 (dos) horas

..."

87. Se aclara, que se modifica el párrafo segundo del inciso B. Procedimientos para la Atención de Emergencias y Contingencias del numeral 3.1.2.1 Programas y procedimientos, del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"

Sin perjuicio de lo anterior, los Procedimientos para la Atención de Emergencias y Contingencias deberán establecer las funciones, prácticas y procedimientos durante eventos específicos de Emergencias identificados, así como planes de contingencias asociados con el cierre de los Tramos de la Autopista, entre otros.

..."

88. Se aclara, que se modifica el párrafo quinto del inciso E del numeral 3.1.2.2 del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"…

El "MRO" no tendrá acceso a la arquitectura lógica de las bases de datos, aunque si dispondrá de una tabla de "solo lectura" con la información necesaria para poder lograr, mantener y/o mejorar el cumplimiento de los Estándares de Desempeño "O"., así como privilegios de administrador sobre el Sistema de Gestión de Peaje.

4//

62

log "C) ..."

M





89. Se aclara, se modifica el subinciso j) del inciso B. Unidad de Autocontrol del "MRO" para cada Tramo del numeral 3.1.2.3 Actividades Específicas, del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

j) Supervisará durante la Etapa de Operatividad Carretera los trabajos de Mantenimiento Rutinario y Mantenimiento Periódico pagadas mediante PUM y trabajos de Reconstrucción PUM y llevará a cabo el control de calidad de dichas obras (con laboratorio, personal y equipos requeridos).

90. Se aclara, se modifica el párrafo tercero del numeral 3.1.3.2 Certificado de cumplimiento de Estándares de Desempeño e Indicadores, por Segmento, Tramo y de la totalidad de la Autopista, del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

Si derivado de la referida Inspección No Programada, el "AAS" determina, en concordancia con los alcances previstos en los numerales 4 y 5 de los presentes Requerimientos de Servicio "MRO", que el "MRO" no logró, durante la Etapa Preparatoria, el nivel de cumplimiento de algún o algunos de los Indicadores de los Servicios "O" o de los Estándares de Desempeño de los Servicios "MR" que deberán activarse a la Fecha de Inicio, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Trigésima Cuarta del Contrato "MRO". En el entendido que el "Certificado de Cumplimiento" por Estándar de Desempeño, Indicador, Segmento, Tramo y de la totalidad de la Autopista, citado en el párrafo precedente se emitirá por el "AAS" hasta en la fecha en que el "MRO" logre el nivel de cumplimiento respectivo.

91. Se aclara, se modifica el párrafo quinto del numeral 3.1.3.2 Certificado de cumplimiento de Estándares de Desempeño e Indicadores, por Segmento, Tramo y de la totalidad de la Autopista, del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

ENTREGABLE-MRO-PUSP-1: (i) El Programa de Puesta a Punto de los Servicios "O", el Programa de Puesta a Punto de los Servicios "MR" por Segmento, Trano y de la totalidad de la Autopista**, el Programa de Mantenimiento** por Segmento. Tramo y de la totalidad de la Autopista **durante la Etapa de Puesta a** Punto de los Servicios "MR", y los Procedimientos para la Atención de Emergencias y Contingencias, debidamente aprobados por el "AAS", (ii) el informe detallado, el acta de la inspección inicial, y (iii) los Certificados de Cumplimiento referidos en el presente numeral 3.1.3, constituirán el Entregable que deberá sustentar el pago mediante PUSP correspondiente a la Etapa Preparatoria.





92. Se aclara, se adiciona el numeral siete del inciso B: Etapa de Puesta a Punto de los Servicios "MR" del numeral 3.3.2 Generalidades, del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

···

7.- Contemplar el reemplazo del señalamiento horizontal, señalamiento vertical y dispositivos de seguridad que se encuentren dañados o fuera de Norma. Así como también considerar las actividades necesarias para modernizar y mantener las rampas para frenado de emergencia existentes.

,

93. Se aclara, se modifica el párrafo tercero del inciso A. Generalidades del numeral 3.3.4.2 Suministro e instalación del Sistema ITS y Comunicaciones, del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"…

El "MRO" deberá considerar que los el Servicios PPD aquí referidos se llevarán a cabo por una sola ocasión durante la vigencia del "Contrato "MRO" con un plazo total de ejecución de 300 (trescientos). Días, a partir de la Fecha de Inicio.

...."

94. Se aclara, se modifica el párrafo primero del inciso C. Ejecución del Proyecto del numeral 3.3.4.2 Suministro e instalación del Sistema ITS y Comunicaciones, del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"…

Los trabajos descritos en el segundo párralo del inciso A) del presente numeral deberán concluirse, en concordancia con el proyecto ejecutivo y el programa calendarizado debidamente aprobados, en un plazo máximo de hasta de 255 300 (doscientos cincuenta y cinco trescientos) Días contados a partir de la Fecha de Inicio, incluvendo lo señalado en los parralos tercero y cuarto del inciso B del presente numeral.

..."

95. Se aclara, se modifican los párrafos cuarto y quinto del numeral 3.3.4.3 PPD-MR-1! al PPD-MR-19: Actividades para lograr el cumplimiento de Estándares de Desempeño de los Servicios "MR" por Segmento, del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"…

Bases



**



ENTREGABLE-MRO-PPD-MR-1 al ENTREGABLE-MRO-PPD-MR-19: Los Certificados de Cumplimiento (Supra 3.3.2, inciso C) de cada uno de los Estándares de Desempeño de los Servicios "MR" citados en la tabla anterior se agruparán para cada uno de los 19 Segmentos descritos en la tabla del numeral 3.2, así como el Certificado de Operatividad del Segmento correspondiente, constituirán el Entregable correspondiente que deberá sustentar el pago mediante PPD por Segmento relativo a las actividades del presente numeral 3.3.1.2.

El Los Entregables respectivos se conforman por la totalidad de los documentos citados en el párralo precedente por cada Segmento."

96. Se aclara, que se adicionan los párrafos tercero y cuarto del inciso C. Contenido del Programa de Mantenimiento Anual de los Servicios "MR" del numeral 3.3.4.4.3 Programa de Mantenimiento Anual de los Servicios "MR" del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

Para el cumplimiento de Los Estandares de Desempeño de los Servicios "MR", el "MRO" está obligado a programar la ejecución de los trabajos objeto del Fondo de Reserva correspondiente, así como dar aviso al "AAS" con tres meses de antelación a fin de que éste revise y, en su caso, valide que los urabajos incluidos en la estrategia de conservación, sean acordes a las restricciones indicadas en el muneral 6.18 del Apéndice 7 Lineamientos del Fideicomiso de Administración, de las Bases Generales del Concurso, previa presentación y aprobación del estudio justificativo correspondiente.

El "MRO" deberá presentar al "AAS" el estudio justificativo, mismo que deberá ser presentado con el sustento completo de la información y/o cálculos realizados para que el "AAS" pueda emitir el dictamen correspondiente, el cual servirá de base para solicitar los recursos correspondientes al Fideicomiso de Administración, de acuerdo al numeral 7.1 del Apéndice 7 Lineamientos del Fideicomiso de Administración, de las Bases Generales del Concurso.

97. Se aclara, que se adiciona el párrafo segundo del numeral 4.1.1 Consideraciones generales del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

El "MRO" en un plazo máximo de hasta 15 (quince) Días Hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la Etapa Preparatoria, deberá elaborar el proyecto ejecutivo de ingeniería del Sistema de Gestión de Peaje de la Autopista, incluyendo el programa calendarizado para la ejecución de los trabajos. A partir del Día siguiente en que el "MRO" presente al "AAS" el provecto ejecutivo de ingeniería, se

A A A

Q W





considerará un plazo adicional de hasta 10 (diez) Días Hábiles para su revisión por parte del "AAS", adecuación y corrección del "MRO", visto bueno del "AAS" y validación del Fiduciario.

..."

98. Se aclara, que se modifica el texto de Inicio de Verificación de Cumplimiento del inciso D. Tabla de Verificación de Cumplimiento del numeral 4.1.3.1 Servicios "O" relativos al Indicador O-GP-1 "Aforos e ingresos" del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"A partir de la Fecha de Inicio de los Servicios "O"

99. Se aclara, que se modifica el texto de Inicio de Verificación de Cumplimiento del inciso D. Tabla de Verificación de Cumplimiento del numeral 4.1.3.2 Servicios "O" relativos al Indicador O-GP-2 "Depósitos de los ingresos por cuotas de peaje" del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"A partir de la Fecha de Inicio de los Servicios "O"

100. Se aclara, que se modifica el texto de Inicio de Verificación de Cumplimiento del inciso C. Tabla de Verificación de Cumplimiento del numeral 4.1.3.3 Servicios "O" relativos al Indicador O-GP-3 "Nivel de Servicio en la Plaza de Cobro" del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"A partir de la Fecha de Inicio de los Servicios "O"

101. Se aclara, que se modifica el texto de Inicio de Verificación de Cumplimiento del inciso D. Tabla de Verificación de Cumplimiento del numeral 4.1.3.4 Servicios "O" relativos al Indicador O-GP-4 "Puntos de detección y recolección y sistema automático de clasificación. Precisión de los sistemas" del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"A partir de la Fecha de Inicio de los Servicios "O"

102. Se aclara, que se modifica el texto de Inicio de Verificación de Cumplimiento del inciso D. Tabla de Verificación de Cumplimiento del numeral 4.1.3.5 Servicios "O" relativos al Indicador O-GP-5 "Puntos de detección y recolección y sistema automático de clasificación. Disponibilidad de carriles" del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"A partir de la Fecha de Inicio de los Servicios "O"

103. Se aclara, que se modifica el texto de Inicio de Verificación de Cumplimiento del inciso D. Tabla de Verificación de Cumplimiento del numeral 4.1.3.5 Servicios "O" relativos al Indicador O-GP-6 "Servidores de Plaza de Cobro, Centro de Gestión y sistema de comunicaciones" del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"A partir de la Fecha de Inicio de los Servicios "O"

2

y h

P

N







104. Se aclara, que se elimina el inciso G Control de residentes y vehículos exentos del numeral 4.2.2 Consideraciones particulares sobre el Sistema de Telepeaje del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso.

"G Control de residentes y vehículos exentos"

105. Se aclara, que se modifica el texto de Inicio de Verificación de Cumplimiento del inciso D. Tabla de Verificación de Cumplimiento del numeral 4.2.3.3 Servicios "O" relativos al Indicador O-TME-3 "Medios Electrónicos de Pago" del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

> "A partir del inicio de la Etapa de Operatividad Carretera de los Servicios "O" relativos al Estándar de Desempeño O-TME 3 (hasta 300 Días posteriores a la Fecha de Inicio)."

106. Se aclara, que se modifica el texto de Inicio de Verificación de Cumplimiento del inciso D. Tabla de Verificación de Cumplimiento del numeral 4.2.3.4 Servicios "O" relativos al Indicador O-TME-4 "Cruce de Telepcaje exclusivo" del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

> "A partir del inicio de la Etapa de Inicio de Operatividad Carretera de los Servicios "()" (300 días)"

107. Se aclara, que se adiciona el párrafo séptimo del numeral 4.4.1 Facturación del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

> Por lo que se refiere a los usuarios que posterior al cierre del mes requieran y soliciten CFDI deutro del año liscal, también les serán emitidos, para lo cual deberán presentar sus comprobantes de pago en las plazas de cobro y deberán údentificarse para efectos fiscales. Los CFDI emitídos con posterioridad a la fecha del cierre de mes se descontarán de la factura global mensual mencionada en el parralo anterior.

108. Se aclara, que se modifica el párrafo segundo de Inicio de Verificación de Cumplimiento del inciso D. Tabla de Verificación de Cumplimiento del numeral 4.4.2.2 Servicios "O" relativos al Indicador O-SU-2 "Postes SOS (torres de auxilio vial) y teléfonos de emergencia" del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

> Tratándose de los motivos de incumplimiento 3, 4 y 5 del presente Indicador, a partir del inicio de la Etapa de Operatividad Carretera de los Servicios "O". la





instalación de los Postes SOS, sujeto a lo dispuesto en el numeral 3.3.4.2 de los presentes Requerimientos de Servicio "MRO". (Al 300 día)"

109. Se aclara, que se modifica el quinto párrafo del Criterio de Cumplimiento del inciso D. Tabla de Verificación de Cumplimiento del numeral 4.4.2.2 Servicios "O" relativos al Indicador O-SU-2 "Postes SOS (torres de auxilio vial) y teléfonos de emergencia" del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

α: Coeficiente de corrección = 0.4 en la Etapa de Puesta a Punto de los Servicios "O"

α: Coeficiente de corrección = 1.0 en la Etapa de Operatividad Carretera de los Servicios "O"

110. Se aclara, que se modifica el párrafo segundo del numeral 4.6.1 Consideraciones generales del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"...

Para el cumplimiento del Indicador O-BAC el "MRO" está obligado a implementar (i) un Programa de Mantenimiento Anual de Instalaciones y Edificios; y (ii) un Programa de Mantenimiento Anual del Equipamiento del Sistema de Gestión de Peaje y del Sistema ITS y Comunicaciones, que prevean las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo y, en su momento, sustitución correspondientes. Dicho Programa formará parte del Programa de Operatividad Anual, cuya elaboración y aprobación se ajustará a lo dispuesto en el numeral 3.3.4.4.2 de los presentes Requerimientos de Servicio "MRO". El "MRO" será responsable de incluir en el Programa de Mantenimiento Anual del Equipamiento del Sistema de Gestión de Peaje y del Sistema ITS y Comunicaciones los periodos en que considere necesarias las sustituciones del Equipamiento del Sistema de Gestión de Peaje y del Sistema ITS y Comunicaciones a efecto de programar la aplicación del Fondo de Reserva correspondiente, así como dar aviso al "AAS" de su aplicación con tres meses de antelación a fin de revisar y eu su caso validar equipos y tecnologías aplicables, previa presentación y aprobación del proyecto ejecutivo correspondiente.

4

111. Se aclara, que se modifican el texto de Inicio de Verificación de Cumplimiento del inciso D. Tabla de Verificación de Cumplimiento del numeral 4.6.2.2 Servicios "O" relativos al Indicador O-BAC-2 "Mantenimiento del equipamiento del Sistema de Gestión de Peaje y del Sistema ITS y Comunicaciones" del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

Tratándose de los motivos de incumplimiento relacionados con actividades de Con relación al mantenimiento preventivo y/o correctivo del Sistema de Gestión de Peaje, a

68

P /







partir de la Fecha de Inicio, del inicio de la Etapa de Operatividad Carretera de los Servicios "O", *

- Tratándose de los motivos de incumplimiento relacionados con actividades de Con relacion al mantenimiento preventivo y/o correctivo del Sistema ITS y Comunicaciones, a partir del inicio de operación de dicho sistema, sujeto a lo dispuesto en el numeral 3.3.4.2 de los presentes Requerimientos de Servicio "MRO".
- 112. Se aclara, que se modifica el párrafo segundo del Cálculo del PUM al "MRO" del inciso D. Tabla de Verificación de Cumplimiento del numeral 4.6.2.2 Servicios "O" relativos al Indicador O-BAC-2 "Mantenimiento del equipamiento del Sistema de Gestión de Peaje y del Sistema ITS y Comunicaciones" del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO", del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

Donde:

 $\beta = \beta_1 + \beta_2 = 0.7$

B1 = Porcentaje de participación del mantenimiento preventivo y correctivo al Sistema de Gestión de Peaje.

B2 = Porcentaje de participación del mantenimiento preventivo y correctivo a los Sistemas ITS y Comunicaciones. Este porcentaje se activa hasta la Etapa de Operatividad Carretera.

Los porcentajes de β_1 y β_2 se considerarán fijos durante la totalidad del Contrato "MRO".

Apéndice 5 Especificaciones Técnicas del Sistema de Gestión de Peaje

113. Se aclara, se modifica el párrafo primero, bullet 22 del numeral 1.16.2 Especificaciones Técnicas del Apéndice 5 Especificaciones Técnicas del Sistema de Gestión de Peaje del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO" del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso para quedar como sigue:

• Temperatura Trabajo: -50-30°C ~ 50°C

114. Se aclara, que se modifica el segundo bullet del numeral 1.19.3.3. Pruebas de Nivel 3 Integración del Apéndice 5 Especificaciones Técnicas del Sistema de Gestión de Peaje del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO" del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso para quedar como sigue:

Pruebas de exactitud en detección (99.9/99.5%) y clasificación (99.5/99.9%).

s o





115. Se aclara, que se modifica el párrafo segundo del numeral 3.4.1 Telepeaje del Apéndice 5 Especificaciones Técnicas del Sistema de Gestión de Peaje del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "MRO" del Contrato "MRO" de las Bases Generales del Concurso para quedar como sigue:

"...

Las lecturas son registradas por el Sistema de Gestión de Peaje pero será responsabilidad del "MRO" desarrollar e implementar el "Back Office" que gestione los pagos mediante esta modalidad, así como la Interoperabilidad con TAG's de otros proveedores, de acuerdo con los requerimientos descritos en el numeral 4.2.2 del Anexo 1 del Contrato "MRO", Requerimientos de Servicio "MRO".

Anexo 2 Mecanismo de Pago.

116. Se aclara, se adiciona un último párrafo al numeral 2 Información general, del Anexo 2 Mecanismo de Pago, del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO", de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"

Asimismo, para claridad y en beneficio de los Acreedores "MRO", en caso de actualizarse los supuestos de terminación del Contrato "MRO" previstos en el numeral ó del presente Anexo, el Fiduciario cubrirá, una vez suscrita la terminación del Contrato "MRO", en un pago túnico o en pagos mensuales los Financiamientos y sus accesorios como sons intereses ordinarios y moratorios, costos de rompimiento de fondeo y de coberturas financieras, comisiones, honorarios fiduciarios, impuestos, gastos de asesores y en general cualquier otro gasto y/o costo asociado a la ministración y amortización del Financiamiento, hasta su liquidación total durante los plazos originalmente previstos en la Propuesta del Concursante Ganador, así como los gastos a los que se refiere la Cláusula Vigésima Novena, apartado F, numeral H.5 del Contrato "MRO", en el entendido de que el Fiduciario podrá aplicar las deductivas que correspondan de forma subordinada al pago del Financiamiento. Los pagos antes descritos, deberán quedar establecidos en el documento mediante el que se formalice la terminación del Contrato "MRO" según corresponda."

117. Se aclara, agrega un primer párrafo después de la tabla de Pago por Precio Unitario Mensual del numeral 3.2 PAGO POR PRECIO UNITARIO MENSUAL "PUM, del Anexo 2 Mecanismo de pago, del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO", de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"…

Se deberá considerar la obligación del "MRO" de constituir el Fondo de Reserva de Mantenimiento Periódico y Reconstrucción PUM y del Fondo de Reserva de Sustitución de Equipo de Peaje e ITS de acuerdo con lo establecido en el Apéndice I Apartado de Aspectos Económico Financieros y en el Apendice 7 4

2

W X





Lineamientos del Fideicomiso de Administración de las Bases Generales de Concurso.

118. Se aclara, se modifica el segundo párrafo del numeral 4 Metodología de actualización del PUM y PPD del Anexo 2 mecanismo de pago, delApéndice 6 Modelo de Contrato "MRO", de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"El "MRO" podrá presentar por escrito al "AAS", una solicitud de actualización de los PUM y PPD, una vez que el Contrato "MRO" cumpla un año de vigencia y al cumplirse cada año de vigencia subsecuente. Para tales efectos, se considerará un plazo de 15 (quince) Días siguientes a la presentación de la solicitud para su revisión por parte del "AAS", adecuación y corrección del "MRO" y aprobación del propio "AAS". La actualización de estos pagos se efectuará por Segmento de cada Tramo de la Autopista."

119. Se aclara, se modifica último párrafo referente al INPC, del numeral 4 Metodología de actualización del PUM y PPD del Anexo 2 Mecanismo de pago, del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO", de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"

INPC.	El Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al
	mes de noviembre octubre de 2017.

120. Se aclara, se modifica el numeral 6.1.1 Pago por terminación anticipada o por rescisión por responsabilidad del Fiduciario, del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO", de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"6.1.1 PAGO POR TERMINACIÓN ANTICIPADA O POR RESCISIÓN POR RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO

Si la terminación anticipada del Contrato "MRO" ocurre conforme a lo establecido en el Apartado B, numeral II.1 II.2 de la Cláusula Vigésima Novena Contrato "MRO" o por rescisión por causas imputables al Fiduciario conforme a lo establecido en el Apartado A numeral II.1, de la Cláusula Vigésima Novena del Contrato "MRO", se aplicarán los siguientes pagos:

a.1 Un pago único (pagadero en una sola exhibición):

PTPUM = PPPUM - DP - PP + GNR - FR

Estos números estarán a pesos constantes del 30 de noviembre de 2017 de acuerdo con su Propuesta Económica y serán actualizados conforme a la fórmula establecida en la sección 4 de este anexo.

Por lo que respecta al PPD el pago podría ser mensual o pago único a elección del Fiduciario como sigue: +

24



 \mathcal{N}_{71}







a.2. Un pago mensual por terminación vez suscrita la suspensión o terminación del Contrato "MRO" y hasta la liquidación total de los Financiamientos y sus accesorios durante los plazos originalmente previstos en la Propuesta del Concursante Ganador:

PTPPD= VPPD

PTPPD=SD + PK. (donde PTPPD cs <= al PPDvc)

La cantidad que resulte de PTPPD se entregará mensualmente al Fideicomiso de Administración **por cuenta y orden del "MRO" o al vehículo constituido a efecto de para** liquidar los Financiamientos y sus accesorios basta la total liquidación de los mismos, y el remanente que corresponda al "MRO".

a.3. Un pago único para liquidar los Financiamientos y sus accesorios conjuntamente con la liquidación de la terminación anticipada, en cuyo caso la fórmula que se aplicará será la siguiente:

PTPPD= SIF + |CRNR (1+RENDIMIENTO ta)|

Las cilras que integran la fórmula anterior estarán a precios nominales y la tasa de rendimiento del Capital de Riesgo Mínimo estará en términos nominales. El fiduciario del Fideicomiso de Administración elaborará una tabla con las fechas de las aportaciones del Capital de Riesgo Mínimo, el cálculo de su RENDIMIENTO to y las amortizaciones por los pagos PPD que correspondan a dicho Capital de Riesgo Minimo que se hayan efectuado hasta la fecha de la terminación anticipada.

Por causa de suspensión definitiva no imputable a las partes.

Si la terminación anticipada del Contrato "MRO" se origina por una suspensión definitiva, se aplican los mismos términos de pago que en el apartado a.1 y a.2 o a.3 anterior.

Por causa imputable al Fiduciario.

Si la terminación anticipada del Contrato "MRO" es imputable al Fiduciario aplican los mismos términos de pago que en el apartado a.1 y a.2 o a.3 anterior.

121. Se aclara, se modifica el numeral 6.1.2 Pago por terminación anticipada por rescisión, del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO", de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"6.1.2 PAGO POR TERMINACIÓN ANTICIPADA POR RESCISIÓN

Pago por Rescisión.

Si la rescisión del Contrato fue motivada por un evento de incumplimiento del "MRO conforme a lo establecido en el Apartado A, numeral I de la Cláusula Vigésima Novena del Contrato "MRO" se aplicarán los siguientes pagos:





Por lo que respecta a los Servicios PUM:

c.1. Un pago único (pagadero en una sola exhibición):

PTPUM = PPPUM - DP - PP - FR

Estos números estarán a pesos constantes del 30 de noviembre de 2017 de acuerdo con su Propuesta Económica y serán actualizados conforme a la fórmula de actualización establecida en esta sección.

Por lo que respecta al PPD el pago podría ser mensual o pago único a elección del Fiduciario como sigue;

c.2. Un pago mensual por terminación una vez suscrita la suspensión o terminación del Contrato "MRO" y hasta la liquidación total de los Financiamientos y sus accesorios durante los plazos originalmente previstos en la Propuesta del Concursante Ganador:

PTPPD= VPPD - (CRNR + UPD)

PTPPD=SD, (donde SD es <= al PPDpc)

La cantidad que resulte de PTPPD se entregará mensualmente al Fideicomiso de Administración por cuenta y orden del "MRO" o al vehículo constituido a efecto de liquidar los Financiamientos y sus accesorios hasta la total liquidación de los mismos.

e.3. Un pago único para liquidar los Financiamientos y sus accesorios conjuntamente con la liquidación de la rescisión, en cuyo caso la fórmula que se aplicará será la siguiente:

PTPPD=SIF

En este evento no habrá reembolso del Capital de Riesgo por Recuperar y del RENDIMIENTO in las Utilidades por Devengar no Recuperadas por el "MRO" al momento de la rescisión, solo se liquidará el Saldo Insoluto de los Financiamientos y sus accesorios.

Definiciones

Para efecto de las fórmulas previstas en este anexo:

DP Es el monto de las deducciones pendientes por aplicar que será aplicado al cálculo del finiquito o reembolso definido en la sección 6.1 de este Anexo, así como las deducciones aplicables pendientes de pago establecidas en el Anexo 3 del Contrato "MRO" el cual, se calculará con base en el saldo total de las deducciones pendientes por aplicar definidas conforme al mecanismo de pagos que tenga derecho a cobrar o realizar al "MRO", y que no hayan sido pagadas o aplicadas con anterioridad a la terminación del contrato.

2

deduce "MRC aplicate al "Mac contra





PPS ignifica la suma de los valores de todos y cada uno de los pagos provisionales que por terminación anticipada en su caso haya recibido el "MRO".

VPPD Es la cantidad mensual a pagar desde la fecha de terminación anticipada hasta la liquidación total de los Financiamientos y sus accesorios y el vencimiento previsto del Contrato "MRO" que le corresponde al "MRO" de la parte correspondiente a los PPD de conformidad con su Propuesta Económica. Su valor será:

SD — Significa el Servicio de la Deuda de los Financiamientos, incluyendo amortización de principal, intereses, comisiones y demás accesorios del Financiamiento.

PK Significa el pago del Capital de Riesgo y su rendimiento de los Segmentos activos a la fecha decretada del evento.

PPDpe Significa el PPD establecido en la Propuesta Económica del Concursante Ganador, actualizado conforme a la formula de la sección 4 del presente Anexo 2.

GNR Gastos No Recuperables son los que se reliere a la Clausula Vigésima Novena. apartado F, numeral ILS del Contrato "MRO".

FRSignifica la retención para los Fondos de Reserva para Mantenimiento Periódico y Reconstrucción, y Sustitución de Equipo de Peaje e ITS, del PPPUM.

CRNR Significa Capital de Riesgo no recuperado por el "MRO" en la fecha de rescisión del Contrato "MRO".

UPD Utilidades del "MRO" pendientes de devengar en la lecha de rescisión del Contrato "MRO".

PPPUM Es el Monto Total de los Pagos PUM reconocidos que se encuentren pendientes de pago al "MRO" a la Fecha de rescisión o terminación anticipada señalados por el "MRO" en su Propuesta Económica y reflejados en el Modelo Financiero del "MRO".

PTPUM Es el Pago por terminación de los Precios Unitarios Mensuales que deberá realizar el Fiduciario al "MRO", en caso de que el cálculo resulte en un valor positivo, o el Pago por terminación de los Precio Unitarios Mensuales que deberá realizar el "MRO" al Fiduciario en caso de que el cálculo resulte en un valor negativo.

PTPPD Es el Pago por terminación anticipada o rescisión de los "PPD" que puede ser en forma mensual o en un pago único a elección del Fiduciario.

SIF Saldo Insoluto de los Financiamientos y sus accesorios a la fecha de la terminación anticipada o de la rescisión del Contrato "MRO".

RENDIMIENTO tu — Tasa de rendimiento equivalente a la TIR en términos nominales establecida por el Concursante Ganador en su Propuesta en el Formato FE-10 y en su Modelo Financiero presentado con dicha Propuesta.

74

P. A.





Anexo 3 Tabla de deducciones

122. Se aclara, se modifican el primer, quinto y sexto supuestos de deducción, de la Etapa de Puesta a Punto, del numeral 2. Deducciones, del Anexo 3 Tabla de deducciones, del Apéndice 6 Modelo de Contrato "MRO", de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

ETAPA DE PUESTA A PUNTO

En caso de exceder los tiempos de corrección a partir de su notificación por parte del "AAS" al "MRO", de las actividades mínimas que deberá incluir el Programa de Mantenimiento Rutinario durante la Etapa de Puesta a Punto, a que se refiere la tabla prevista en el inciso Λ del numeral 3.1.2.1

0.50% (cero punto cincuenta por ciento) del ITPUM "MR", en el periodo que corresponda, por cada Día de atraso, por cada actividad no atendida en el tiempo máximo de corrección establecido.

En caso de no atender las observaciones, comentarios o solicitudes de aclaración o corrección que tuviere respecto a: (i) el primer programa de operatividad anual de los Servicios "O", (ii) los programas subsecuentes de operatividad anual de los Servicios "O", (iii) el primer y segundo programas de mantenimiento anual de los Servicios "MR", o (iv) los programas subsecuentes de mantenimiento anual de los

Servicios "MR"; en los plazos establecidos para ello.

Tratándose del primer programa de operatividad anual o del primer programa de mantenimiento anual, 0.30% (cero punto treinta por ciento) del ITPUM "O" y 0.60% (cero punto sesenta por ciento) del ITPUM "MR"; según corresponda; en el periodo respectivo, para la elaboración de programas, planes y procedimientos necesarios para la Etapa de Operatividad Carretera (numeral 3.3.4.4. de Requerimientos de Servicio "MRO"), por cada Día de atraso.

Tratándose de los subsecuentes programas de operatividad anual o de los subsecuentes programas de mantenimiento anual, 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) del ITPUM "O" y 0.60% (cero punto sesenta por ciento) del ITPUM "MR del ITPUM "MR", según corresponda, del periodo respectivo, por cada Día de atraso.

En caso que el "MRO" no dé inicio a las actividades correspondientes a (i) el primer y segundo programas de operatividad anual de los Servicios "O", (ii) los programas subsecuentes de operatividad anual de los Servicios "O", (iii) el primer programa de mantenimiento anual de los Servicios "MR", o (iv) los programas subsecuentes de mantenimiento anual de los Servicios "MR"; (considerándose los programas aprobados en definitiva por el Fiduciario), en las fechas previstas para ello; o la duración de dichas actividades exceda a la señalada en los programas respectivos.

Tratándose de las actividades relacionadas con los Servicios "O", 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) del ITPUM "O" en el periodo que corresponda, por cada Día de atraso en el inicio del programa respectivo; o por cada Día que exceda de la duración establecida para actividades







·	Tratándose de las actividades relacionadas con los Servicios "MR", 0.60% (cero punto sesenta por ciento) del ITPUM "MR" en el periodo que corresponda, por cada Día de atraso en el inicio del programa respectivo; o por cada Día que exceda de la duración establacida por adiologa actividades.
	establecida para dichas actividades.

Anexo 5 Ingresos excedentes por peaje, compensación por incremento de carga y derecho de vía.

- 123. Se aclara, se modifica el inciso c) del numeral IV. Incentivo por el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía del Anexo 5 Ingresos excedentes por peaje, compensación por incremento de carga y derecho de vía, del Modelo de Contrato "MRO", para quedar como sigue:
 - "...
 b) En caso de que los Ingresos por el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía excedentes sean positivos, le corresponderán el 60 70% de los mismos al Fiduciario ("Ingresos por el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía Excedentes del Fondo") y el 40 30% restante al "MRO" ("Incentivo por Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía").

124. Se aclara, se adiciona el numeral V. del Anexo 5 Ingresos excedentes por peaje, compensación por incremento de carga y derecho de vía, del Modelo de Contrato "MRO", para quedar como sigue:

V. Monto máximo de recursos a ejercer derivados de incentivos y/o compensaciones

El Monto Total de la Inversión -sin incluir IVA, intereses, comisiones financieras, garantías, reservas y otros costos de estructuración- más los costos de Mantenimiento. Rehabilitación y Operación, más los incentivos y/o compensaciones, que en su caso se llegasen a presentar, descritas en el presente Anevo 5, no deberán rebasar el Presupuesto Total del Contrato "MRO" durante toda la vigencia del mismo contrato.

En este sentido, los incentivos y/o compensaciones se pagarán en tanto no se rebase el Presupuesto Total del Contrato "MRO" durante la vigencia del mismo contrato.

Apéndice 7 Lineamientos del Fideicomiso de Administración.

- 125. Se aclara, se modifica el numeral 6.4 del Apéndice 7 Lineamientos del Fideicomiso de Administración, de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:
 - "6.4 Constituir y operar después de la Puesta a Punto de cada Segmento de la Autopista, el Fondo de Reserva para Mantenimiento Periódico y Reconstrucción PUM, el cual será equivalente al





10% (diez) por ciento del monto mensual del ITPUM "MR" sin deducciones y llevar una cuenta especial en la que se concentren los fondos destinados exclusivamente al Mantenimiento Periódico y la Reconstrucción PUM de la Autopista provenientes de los recursos señalados en el Fideicomiso de Administración.

- 126. Se aclara, se modifica el numeral 6.6 del Apéndice 7 Lineamientos del Fideicomiso de Administración, de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:
 - "6.6 Asegurar que haya los recursos suficientes en los fondos mencionados en los numerales 6.4 y 6.5 para cumplir con el Mantenimiento Periódico y Reconstrucción PUM, así como el de Sustitución de Equipo de Peaje e ITS de la Autopista de acuerdo con los programas indicados por el "MRO" en su Propuesta. Solo en el caso de rescisión del Contrato "MRO" dichos fondos podrán ser utilizados para pagar el saldo del Financiamiento siempre y cuando las garantías de dicho Financiamiento no sean suficientes."
- 127. Se aclara, se adiciona el numeral 6.9, y en consecuencia se recorren los subsecuentes, del Apéndice 7 Lineamientos del Fideicomiso de Administración, de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:
 - "6.9. Aportar al patrimonio del Fideicomiso de Administracion, la Carta de Crédito de Capital de Riesgo Mínimo, con la cual se garanticen las aportaciones del Capital de Riesgo Minimo al Fideicomiso de Administración por parte del "MRO" de acuerdo con lo establecido en los Documentos de Financiamiento."
- 128. Se aclara, se modifica el numeral 6.15. del Apéndice 7 Lineamientos del Fideicomiso de Administración, de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:
 - "6.15. En caso de una intervención del Contrato "MRO", rescisión administrativa y/o terminación anticipada, el liduciario seguirá sirviendo los compromisos de pago establecidos en el orden de prelación establecida en el contrato del Fideicomiso de Administración y en los Documentos del Financiamiento para asegurar el pago oportuno de los Financiamientos y retendrá los recursos de las subcuentas del Fondo de Reserva de Mantenimiento Periódico y Reconstrucción PUM, Fondo de Reserva para la Sustitución de Equipo de Peaje e ITS y Fondo de Reserva para el servicio de la deuda para hacer fiente a las obligaciones financieras y operativas procedentes del Contrato "MRO". Asimismo, efectuara los cálculos requeridos en el Anexo 2 Mecanismo de Pago del Contrato "MRO" de acuerdo con las fórmulas y procedimientos establecidos en el mismo, para determinar el pago por terminación auticipada o recisión del Contrato "MRO" que en su caso tendrá que hacer el Fondo."
- 129. Se aclara, se adiciona un segundo párrafo al numeral 3 Dispositivos de seguridad, del numeral 6.18. del Apéndice 7 Lincamientos del Fideicomiso de Administración, de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:
 - 3. DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD: Sustitución de señalamiento vertical bajo y alto de acuerdo con Norma, sustitución de defensa metálica de 2 crestas por 3 crestas, colocación

orden
n los
ntos y
ódico
tTS y
iones

a)

Made





de terminales de amortiguamiento de impacto, colocación de vallas antideslumbrantes, sustitución de mallas antideslumbrantes.

El procedimiento para las disposiciones del Fondo de Reserva para Mantenimiento Periódico y Reconstrucción se hara de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3, 1.4.3 Programa de Mantenimiento Annal de los Servicios "MR" inciso C) Contenido del Programa de Mantenimiento Annal de los Servicios "MR" del Anexo 1 Requerimientos del Servicio "MRO". Estás disposiciones nunca podrán superar los fondos depositados en la subcuenta creada en presente Fideicomiso de Administración para dicho fondo, por lo que el "MRO" no podrá reclamar cantidad adicional alguna por encima del saldo de la mencionada subcuenta.

130. Se aclara, se adiciona el numeral 6.19, del Apéndice 7 Lineamientos del Fideicomiso de Administración, de las Bases Generales del Concurso, para quedar como sigue:

"6.19. Que el líduciario aplique de acuerdo con prelación establecida en el Fideicomiso de Administración el Fondo de Reserva para Sustitución de Equipo de Peaje e ITS de acuerdo con el procedimiento establecido en al numeral 4.6 Servicios "O" relativos al Estándar de Desempeño O-BAC Bienes Afectos a la Concesión 4.6.1 Consideraciones generales. Las disposiciones que se hagan a de dicho fondo nunca podrán superar los fondos depositados en la subcuenta creada en presente Fideicomiso de Administración para dicho fondo, por lo que el "MRO" no podrá reclamar cantidad adicional alguna por encima del saldo de la mencionada subcuenta."

on a second